TOMO XVI MONTEVIDEO, Domingo 29 de Agosto de 1909 Núm. 1157

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número del día	» 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de años anteriores	» 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución determinando la distribución de la partida de gastos presupuestada, entre las Comisiones Auxiliares de Soriano.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 23 de 1909.

(Número 3065).

Vistos: De acuerdo con el precedente informe de la Contaduría General,

SE RESUELVE:

1.o Que la Intendencia Municipal de Soriano, mientras no se sancione nuevo presupuesto, distribuirá equitativamente entre las Comisiones Auxiliares las partidas de gastos, sometiendo la distribución á aprobación del Poder Ejecutivo.

2.o Que faltando á las Comisiones recursos para atender sus erogaciones, serán suplidos por la Intendencia, con arreglo á lo dispuesto en el número anterior.

3.o Las Comisiones Auxiliares remitirán á las Juntas el remanente de sus rentas, después de cubiertas las erogaciones presupuestadas y pagadas con arreglo á las liquidaciones practicadas por la Contaduría General, con sujeción al presupuesto y á las reglas determinadas en el decreto del 15 de Julio de 1907.

4.o La Contaduría de la Intendencia, á la cual se recuerda especialmente las disposiciones de los artículos 10, 11 y 12 del citado decreto, no aceptará descargo alguno que efectúen las Comisiones Auxiliares, si no se encuadra en la liquidación practicada por la Contaduría General.

5.o Las disposiciones contenidas en los números anteriores, se declaran de carácter general.

6.o La Intendencia Municipal de Soriano, elevará un estado de sus rubros y obligaciones efectivas en el nuevo ejercicio, y un cálculo de recursos fundado para ajustar á ellos el refuerzo de rubros solicitado.

7.o Comuníquese, etc.

WILLIMAN.
José Espalter.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Vicecónsul honorario de España en Rocha.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de Agosto de 1909.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor don Lucio Sanz y Sancho, en el carácter de Vicecónsul honorario de España en el Departamento de Rocha.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
Antonio Bachini.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Correos y Telégrafos—Solicitud de don Joaquín Nogueira, pidiendo autorización para instalar una línea telefónica en el Departamento de Florida.

—Al Consejo Penitenciario—Partes quincenales de los trabajos y materiales invertidos en las quincenas 34 y 35, en las obras de la nueva Cárcel Penitenciaria.

—Licitación para portones en la nueva Cárcel Penitenciaria.

—Licitación para barandas de hierro.

—A la Contaduría General—Estados de Ingresos y Egresos de la Dirección de Correos, día 27 del corriente.

—A la Dirección de Correos—Solicitud de don Pedro Echart, pidiendo ser repuesto en su empleo de jefe de la sucursal de Peñarol.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en Holanda—Remite el estado de las cotizaciones de nuestros fondos públicos en la Bolsa de Amsterdam, durante el mes de Julio último.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Viceconsulado de la República en Villagarcía—Comunica la salida de ese puerto con destino á Cardiff, del vapor nacional "Josefita".—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado de la República en Vigo—Eleva el estado estadístico de las salidas de buques, emigración declarada y exportación de ese puerto con destino á la República durante el mes de Julio último.—Se remiten donde corresponde los cuadros acompañados y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Remite una letra por la suma de $ 231.50, importe de los emolumentos percibidos por ese Consulado General y dependencias durante el segundo trimestre del año en curso.—Se remite la letra acompañada al Ministerio de Hacienda, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado de la República en Vigo—Remite el cuadro estadístico de las entradas de buques en ese puerto con procedencia del de Montevideo, durante el mes de Julio último—Se remite á la Dirección General de Estadística el cuadro acompañado y se avisa.

—Viceconsulado de la República en San Vicente—Remite el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Julio último.—Por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado de la República en Vigo—Informa que el estado sanitario de los ganados de esa jurisdicción es satisfactorio.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Viceconsulado de la República en San Vicente—Remite el cuadro demostrativo del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y el de Montevideo durante el mes de Julio último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota del Consulado de la República en Liverpool, acompañando dos ejemplares de la Sección de Diseño Cívico (Urbano) anexa á la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Artes de la Universidad de esa Ciudad.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Comunica que ha recibido la Patente y exequatur expedidos á favor de don Antonio Serrano hijo, Vicecónsul de la República en San Juan Bautista del Cuareim, los que ha dirigido á dicho funcionario conjuntamente con los formularios de estilo.—Enterado, á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Remite el informe sanitario de An-

tonina, correspondiente al mes de Julio último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado de la República en Marsella—Remite un folleto titulado "Compte Rendu des Travaux pendant l'anne 1903 de la Chambre de Commerce de Marseille".—Se remite al Ministerio de Obras Públicas el folleto adjunto y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Remite los estados Consulares de esa Oficina y sus dependencias correspondientes al mes de Junio del año en curso, y un cheque por concepto de montepío destinado á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexa y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Remite varias monografías médicas de que es autor el doctor Pablo Wichmann, Cónsul honorario de la República en Hamburgo y destinadas á la Facultad de Medicina de Montevideo.—Se remiten á ese destino los adjuntos folletos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Participa que desde el día 23 de Julio último quedará establecida una nueva línea de vapores de carga entre el puerto de Hamburgo y Montevideo.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Limoges—Remite un número del diario "Le Courrier du Centre", que inserta un artículo publicado por él, sobre las relaciones de Francia con la República Oriental del Uruguay.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Remite la Memoria consular correspondiente al año 1908.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Envía los estados consulares correspondientes al mes de Julio último.—Se remiten á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Eleva el resumen general del movimiento de estampillas consulares habido en esa jurisdicción durante el segundo trimestre del año en curso.—Se remite á la Contaduría General el resumen de la referencia y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Remite los estados Consulares de esa Agencia y sus dependencias correspondientes al mes de Mayo próximo pasado.—Se remite donde corresponde los estados acompañados y se avisa.

—Consulado de la República en Vigo—Remite el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Julio último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado de la República en San Sebastián—Remite un ejemplar de la revista ilustrada "The Studio", magazine ilustrado con reproducciones pictóricas, de cerámica, arquitectura, escultura, etc., etc., señalando la conveniencia de suscribir al Estado á ella—Con el ejemplar acompañado se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública á fin de que se digne resolver lo que juzgue más oportuno.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Remite la firma autógrafa del doctor Paul Wichmann, Cónsul honorario de la República en Hamburgo.—Se acusa recibo y se agrega la firma autógrafa adjunta al registro respectivo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se ha concedido el cambio de nombre del paylebot "Santo Tomé" por el de "Uruguayo", habiéndosele expedido la patente respectiva.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Ceará—Informa que ese Consulado no percibió emolumentos durante los meses de Mayo, Junio y Julio del año en curso.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Informa también lo que antecede.—Se acusa recibo.

—Legación del Uruguay en el Brasil—Participa que ha recibido del Ministerio de Relaciones Exteriores de esa República la patente de nombramiento y *exequátur* expedidos á nombre de don Antonio Serrano (hijo), Vicecónsul en San Juan Bautista del Cuareim.—Enterado, á sus antecedentes.

—Consulado de la República en Pernambuco—Remite copia del acta de nacimiento de una hija legítima del señor Cónsul, extendida en ese Consulado.—Para la resolución que corresponda, se remite al Ministerio del Interior la copia anexa y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Informa que los grandes vapores de la Mala Real Holandesa han comenzado nuevamente el transporte de sebo entre las Repúblicas del Plata y Europa.—Para su conocimiento y demás fines se transcribe esta nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado de la República en Paranaguá.—Remite la suma de $ 103.25 por intermedio de los señores Cardoso y Cía., de esta plaza, importe de los emolumentos percibidos por ese Consulado durante el mes de Julio último.—Se oficia al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer que la Tesorería General de la Nación reciba de los señores Cardoso y Cía. la suma antedicha.

—Legación de Alemania—En contestación á una carta que le dirigió el señor Abel J. Pérez, Inspector Nacional de Instrucción Primaria, manifestando el deseo de canjear los "Anales de Instrucción Primaria" por publicaciones análogas de Alemania, expresa que la Biblioteca Real vería con gusto dicho canje, comprometiéndose á mandar un ejemplar de la "Hoja Central de la Administración General de Instrucción en Prusia".—Se comunica al doctor Pérez y se acusa recibo.

—Legación Argentina — Por encargo de su gobierno invita al de la República á tomar parte en la IV Conferencia Panamericana, que se celebrará en Buenos Aires en el mes de Julio de 1910.—Se acusa recibo expresando que una vez conocido el respectivo programa se designarán los delegados.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Expresa las razones por las cuales la República no acepta el Patronato efectivo del Instituto creado por la Exposición Internacional de Arte Público en Lieja.—Se comunica á la Legación de Bélgica.

—Legación de la República en Portugal—Remite tres ejemplares del "Boletín Comercial" y llama la atención sobre un relatorio que se publica en la página 547, y del que es autor el señor Raúl de Caldevilla, Agente Comercial del Gobierno de Portugal, que actualmente visitó el Uruguay.—Se remite copia de esta nota y los ejemplares del "Boletín Comercial" al Ministerio de Hacienda.

—Legación de la República en Portugal—Remite un recorte de uno de los diarios más importantes de Lisboa, que comenta el Relatorio del Agente Comercial, señor Caldevilla.—Se remite copia de esta nota al Ministerio de Hacienda, y se avisa en respuesta.

—Ministerio de Hacienda—Pasa un expedientillo relativo al señor Enrique Dauber para que este Ministerio informe acerca de los servicios consulares prestados por dicho señor en diferentes localidades extranjeras.—Se pasa á informe de la Secretaría.—Se pasa á informe de la Sección Consular.

—José A. de Luis—Pide que por intermedio del Consulado General en la Argentina sean regularizados los documentos que adjunta, relativos á los autos N. N.—Se oficia al Consulado General en la Argentina en el sentido solicitado, acompañándose copia de este escrito y originales de los documentos adjuntos.

—Dirección General de Estadística—Remite la planilla de presupuesto de esa oficina y la del Censo, correspondiente al mes de Agosto.—Se pasa á la Contaduría General á sus efectos.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Comunica que ha recibido la nota de este Ministerio, que se relaciona con las gestiones iniciadas por la Asociación Rural del Uruguay, para que el profesor Raquet actualmente en el Brasil, venga á Montevideo con fines de interés científico para dicho Centro Industrial.—Se pasa á sus antecedentes.

—Ministerio del Interior—Pasa un oficio de la Jefatura Política de Minas, transcribiendo otro del Consulado Argentino en ese Departamento, relativo á la propaganda que en pro de la Exposición Internacional de Agricultura que se celebrará en la Argentina en 1910, solicita de las autoridades de Minas.—Se acusa recibo, manifestándose que este Ministerio opina que no corresponde á la Jefatura Política de Minas propagandar en el sentido solicitado por el Vicecónsul argentino.

—Legación en la Argentina—Devuelve diligenciado el exhorto relativo á N. N. contra N. N.—Se da dirección al exhorto de la referencia, y se avisa.

—Ministerio de Obras Públicas—Devuelve con planos y memoria, el expedientillo relativo á la construcción de la Capilla de Sayago, por no estar en forma los planos respectivos.—Se devuelven al Arzobispado estos obrados, con los planos y memoria adjuntos, en razón de no estar firmado el proyecto de construcción por arquitecto ó constructor patentado y faltar el timbre de ley, según lo manifiesta el Departamento Nacional de Ingenieros, en su informe de 14 de Agosto último.

—Legación del Uruguay en la Argentina—Comunica que ha dado dirección al exhorto que se le remitió con fecha 12 de Agosto relativo á N. N.—Se pasa á sus antecedentes.

—Arzobispado de Montevideo—Remite la planilla del Presupuesto de Agosto corriente.—Se pasa á la Contaduría General del Estado á sus efectos.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Comunica que ha recibido la nota de nuestro Consulado en Liverpool, con la que se acompañaba un recorte del *Journal of Comerce* referente á las facilidades y ventajas que ofrece el Reglamento Interno del Alojamiento de Inmigrantes.—Se pasa á sus antecedentes.

—Oficina de Canje—Informa sobre los resultados de los experimentos hechos en esa oficina con el aparato "Underwiters".—Se está á lo resuelto con fecha 23 de Diciembre de 1908.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica haberse concedido privilegios de paquete al vapor "Re d'Italia".—Se acusa recibo.

—Oficina de Tráfico del Puerto—Solicita seis ejemplares de todas las publicaciones relativas al Puerto de Montevideo que tenga disponibles la Oficina de Canje.—Se pasa á la Oficina de Canje para los efectos consiguientes, y fecho, que vuelvan á este Ministerio con las publicaciones de la referencia.

—Dirección General de Estadística y Censo Nacional—Remite un cuadro relativo á las personas mayores de 60 años dedicadas al servicio doméstico en la República.—Se transcribe esta nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, acompañándose el cuadro de la referencia y se avisa.

—Consulado General en Suiza—Comunica que el becado Belloni, se encuentra en Lugano cursando estudios con el profesor Luigi Vanale.—Para su debido conocimiento se transcribe esta nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Legación en el Brasil—Devuelve diligenciado el exhorto que se le remitió con fecha Junio 22, relativo á N. N.—Se da dirección al exhorto de la referencia y se avisa.

—Legacion en Inglaterra—Remite varias publicaciones relativas al alcoholismo en ese país.—Se transcribe esta nota al Ministerio de Hacienda, acompañándose la nómina de publicaciones á que hace referencia y se avisa.

—Oficina de Canje—Remite el cuadro de inversión del presupuesto correspondiente al mes de Julio.—Se pasa á la Contaduría General á sus efectos.

—Consulado General en España—Remite copia de una nota del Gobierno Civil de Bilbao relativamente á los autos N. N.—Se transcribe esta nota al Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, acompañándose la copia á que hace referencia y se avisa.

—Librería Filadelfia—Manifiesta que al catalogar las publicaciones de ese establecimiento, ha constatado que no figuran entre ellas ninguna memoria de este Ministerio, ni Reglamentos Consulares etc., y que vería con agrado la figuración de dichas publicaciones en el catálogo respectivo.—Se tiene presente.

—Legación del Uruguay en el Brasil—Informa sobre la gestión y figuración de los delegados uruguayos en el IV Congreso Médico Latino Americano, realizado en ese país. Acompaña dos recortes impresos conteniendo comentarios favorables acerca de la Sección Uruguaya en la Exposición de Higiene.—Se transcribe esta nota al Ministerio del Interior, para su conocimiento y demás efectos, acompañándose los recortes á que hace referencia y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 1909.

1—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por el señor Bentos Martins Costa, relativo á un privilegio denominado "Un nuevo sistema de cortes perfeccionados para calzado".

2—Orden de pago á favor de don Miguel Llerena por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—), importe de la pensión que le corresponde por el mes en curso de acuerdo con lo que dispone la ley de 9 de Julio último.

3—Se resuelve conceder por nueve años privilegios de invención para un aparato propiedad de los señores Alonso y Cía., denominado "Serpentina Radium", y se le acuerda el término de doce meses para el planteamiento de la industria.

4—Se resuelve conceder el certificado de mejora de invención que solicita don Doroteo García Lagos para un aparato denominado "Destructor de insectos", propiedad del señor Lorenzo Qués.

5—Orden de pago á favor de don Leopoldo Weissel (hijo), por la suma de trescientos pesos ($ 300.—), importe de las pensiones correspondientes á los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del corriente año, de acuerdo con la ley de 11 de Julio de 1908.

6—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para imputar á sus Economías el importe de los gastos que demanden las inspecciones que efectúe el señor Joaquín R. Sánchez.

7—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para crear un Ayudantía en el Curso Nocturno para Adultos que funciona en Trinidad (Departamento de Flores), y para efectuar la división en grupos del mismo á fin de facilitar la enseñanza.

8—Decreto por el cual se declara urgente la expropiación de una fracción de terreno propiedad del señor Francisco E. Acosta, situada en Despeña Perros (Departamento de Treinta y Tres), y destinada á edificación escolar.

9—Se resuelve desestimar un pedido de privilegio del señor don Vicente Fossati, relativo á un invento denominado "Un nuevo sistema de Publicación y Distribución de Avisos".

10—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar con cargo á Economías la suma de $ 27.00, importe de las instalaciones de Luz Eléctrica que se llevarán á cabo en el local de la Escuela Ramírez de la Ciudad de Rocha.

11—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar mensualmente la suma de cinco pesos, con cargo á Economías, importe del aumento en el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural número 9 de Durazno.

12—Se resuelve traspasar á favor de los hijos menores de la señora Manuela V. de Dell'Acqua la mitad del monto de la pensión que ésta gozaba.

13—Autorízase la exportación libre de derechos de Aduana de mil kilos de tasajo donado por la Unión Saladeril, á fin de que sean remitidos á nuestro Cónsul en Holanda para hacer conocer nuestro producto en las Indias holandesas.

14—Revalídase para el ejercicio en curso el presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas que deberá seguirse abonando con cargo á Rentas Generales á reintegrarse con las que recaude la expresada Oficina.

15—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la señorita María Díaz, ayudante de la escuela de 1er. grado núm. 11 de Colonia, la suma de cinco pesos con treinta y tres centésimos ($ 5.33), importe de la licencia que le fué concedida.

16—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la ayudante de la escuela de 2.o grado número 9 de la Capital, señorita Beatriz Estevez Choperena, la suma de veinte y ocho pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 28.88), importe de la licencia que le fué concedida.

17—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la señorita Ofelia Caravia Lerzo, ayudante de la escuela de 2.o grado núm. 1 de la Capital, la suma de diez y nueve pesos con noventa y nueve centésimos ($ 19.99), importe de la licencia que le fué concedida.

18—Se manda abonar con cargo á las planillas 11 y 12 de este Ministerio la suma de mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con veinte y cuatro centésimos ($ 1.457.24), importe del déficit habido en el rubro "Alquileres para edificios escolares y para casa habitación de los maestros".

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Hacienda — Antecedentes del arqueo de caja verificado por la Contaduría General del Estado en la División de Ganadería, dé acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 28 de Diciembre de 1904.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares— Antecedentes relativos á la construcción de un edificio para la escuela rural número 17 de Villasboas, Departamento de Flores.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno — Escrito de los señores Juan M. Costa y Cía., pidiendo devolución de la demasía *abonada* por registro de marca de fábrica, de acuerdo con la nueva ley.

—Ministerio de Hacienda — Expediente caratulado "Etiqueta Especial", de propiedad del señor Teodoro de Bary (hijo), pidiendo devolución de derechos abonados por el registro de dicha marca, de la cual desistió.

—Juzgado Nacional de Hacienda—Vuelve su oficio por el cual solicita la suma de $ 11.10 como complemento de la suma acordada para pago del terreno adquirido para asiento de escuela pública, de propiedad del señor Ernesto Saporiti.

—De acuerdo con el dictamen del señor Fiscal, se da vista al interesado por el término de ocho días, del expediente caratulado "Escoba de Fuego" para extinción de langosta, de propiedad del señor Bartolomé Pinque.

—Se agrega á sus antecedentes una nota de la Dirección General de Instrucción Primaria, relacionada con el pedido de este Ministerio de un estado del rubro "Economías" de esa corporación, á fin de proveer en varios asuntos que se hallan á resolución.

—Escuela de Artes y Oficios—Oficio de la Fiscalía de lo Civil de 1er. turno, sobre admisión en ese establecimiento de los menores Isidro Barrios y Pedro Carrera.

—Ministerio de Hacienda—Oficio de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, relacionado con la devolución de las garantías depositadas por los proponentes al llamado á licitación para la construcción de un edificio escolar en Puntas de Maciel (Departamento de Florida), en la Administración de Rentas de ese Departamento.

—Direccion General de Instrucción Primaria—Oficio de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, comunicando haberse firmado con el señor Lorenzo Bocchi el contrato de arrendamiento de obras para la construcción del edificio á que se refiere la anotación que precede y solicitando la remisión del plano y extracto del título de propiedad del terreno.

—Se dicta resolución en un escrito del señor Víctor Masanés, solicitando se le permita, á fin de evacuar la vista que la ha sido conferida, retirar el expediente de secretaría por el término de diez días, bajo la garantía del doctor Moreno.—Se accede á lo solicitado.

—Se dicta resolución en el expedientillo relacionado con la inclusión en el presupuesto de una relación de gastos remitida por la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rivera.—Se hace saber á la Dirección General que debe gestionar del ex inspector de ese Departamento la devolución de la cantidad que en concepto de gastos de locomoción figura en la relación.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Informada por el Consejo Nacional de Higiene, vuelve su oficio sobre reapertura de las escuelas públicas de esta capital.

—Con lo actuado y para mejor proveer vuelva en vista al Fiscal de Gobierno de 1er. turno el expediente caratulado "Marca Imperial", de propiedad de los señores Eugenio Seré y Hnos., y oposición de la marca "Etiqueta Especial", de Strauch y Cía.

—Se manda tener presente en oportunidad los antecedentes relacionados con la creación de una clase de 6.o año en la escuela de 2.o grado número 34 de este Departamento.

—Se manda tener presente en oportunidad un escrito del señor Juan Chiarino, pidiendo vista del expediente que se relaciona con el registro de la marca "Chiarino".

—Se acusa recibo y se archiva una nota de la Asociación Rural de Río Negro comunicando la fecha en que se celebrará la 8.a Exposición Feria Nacional de Ganadería é Industrial.

—Oficina de Pesas y Medidas—Antecedentes relacionados con el pedido del contrastador del Departamento de la Capital, sobre asignación para gastos de locomoción.

—Asociación Rural del Uruguay — Nota acusando recibo á la suya, por la cual invita al señor Ministro para el acto inaugural de la Exposición Ganadera á celebrarse el 29 del corriente.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual déjase sin efecto la de 24 de Julio ppdo., autorizando á esa Dirección para abonar al señor Ludovico Alfaro (hijo), auxiliar de las oficinas de la Comision Departamental de Colonia, la suma de $ 60.00, importe de la licencia que por tres meses le fué concedida.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Ramón Rocha, soldado—Solicita liquidación y abono de pensiones que no le fueron abonadas en los meses de Julio y Agosto últimos.—Informe la Contaduría General.

—Cuerpo de Sanidad Militar—Eleva estado demostrativo y comprobante de inversión de presupuesto del mismo por el mes de Julio ppdo.—A la Contaduría General á sus efectos.

—Compañía de Enfermeros Camilleros—Remite comprobantes de inversión de presupuesto por el mes de Julio ppdo.—A la Contaduría General.

—Estado Mayor General —Comunica que le ha sido expedido certificado de retirado con premio de constancia de 1.a clase al soldado Diego Gularte. — Al Ministerio de Hacienda para que lo remita á la Contaduría General.

—Ingeniero adjunto á este Ministerio—Comprobantes de inversión de la cantidad de $ 1.463.31 empleada en obras del Cuartel que se construye en Santa Clara de Olimar.—Pase á la Contaduría General.

—Amelia Guichón de Varietti, viuda de soldado inválido—Pide cédula y pensión.—Vista al interesado.

—Junta de Administración Militar—Comunica haber remitido á la Contaduría General las listas de revista y presupuesto correspondientes al mes de la fecha.—Pase á dicha Contaduría.

—Academia General Militar—Solicita autorización para conceder licencia al teniente 1.o Jaime Johnson.—Autorizado, vuelva á dicha Academia.

—María A. de Ainzuberro, pensionista militar—Solicita se le liquide su pensión por el mes de Julio ppdo.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—José García, teniente 1.o — Solicita liquidación y abono de haberes de los meses de Junio de 1906 á Enero de 1907.—De lo informado por la Contaduría, vista al interesado.

—Estado Mayor General — Comunica el fallecimiento del teniente 2.o don Eustaquio Pereyra y del ex músico Félix Mastrangelo.—Pasen á la Contaduría General.

—Parque Nacional—Por órdenes de fletes.—A la Junta de Administración Militar.

—Palomares Militares—Por un pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Compañía de Infantería núm. 6—Cuenta por gastos de entierro del sargento 1.o José Bula.—Informe la Contaduría.

—Menores Gutiérrez, hijas de coronel—Sobre cédula y pensión.—Vista al interesado.

—José Lourido—Solicita vista de un expediente iniciado por don Eusebio B. Sosa, por cobro de haberes.—Concédese la vista solicitada.

—Christophersen Hnos.—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Matazan".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Junta de Administración Militar—Solicita pago de días de sueldo por el mes de Junio último, para el maestro de instrucción primaria don Isidro V. Lamas y auxiliar 3.o don Alberto Herrera Reyes.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Carolina Braga de Lara, viuda de sargento mayor—Sobre reforma de cédula. — Pase á la Contaduría General.

—Dirección General de Aduanas—Sobre apresamiento de un contrabando de 10 revólvers por el empleado de la inspección del Resguardo don Carlos Delfino.—Vuelva al Ministerio de Hacienda.

—Academia General Militar—Autorización para permitir no rendir examen al cadete alumno Raul E. de León.—Autorizado.

—Estado Mayor General—Por un pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Juan Sobredo, ex soldado de la Defensa—Solicita inclusión en la lista "Ley 6 de Mayo de 1907".—Informe la Contaduría General.

—María César de García, viuda de capitán—Solicita se le abonen sus haberes desde la iniciación del expediente para conseguir la pensión que disfruta.—Estése á lo resuelto con fecha 12 de Julio ppdo. y archívese.

—Juana Vega de Dorga, madre del teniente coronel Bartolo Dorga.—Solicita se le conceda pensión como madre viuda del mencionado jefe.—Informe el Estado Mayor General.

—Estado Mayor General—Solicita los servicios del sargento mayor Ramón Scola.—Como se solicita, vuelva al Estado Mayor, á sus efectos.

—Nicolás Bonomi, capitán— Solicita licencia para pasar á Buenos Aires.—Concedida.

—Dirección General de Aduanas—Comunica que el empleado Emilio Munillo, apresó un contrabando consistente en 10 revólvers.— Concédese la autorización para la entrega de los mencionados revólvers, y pase al Ministerio de Hacienda para los efectos consiguientes.

La Secretaría.

POLICÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL SALTO

ENSEÑANZA PRIMARIA

Jefatura del Salto.

Salto, Agosto 19 de 1909.

(Número 1442).

Excmo. Señor Ministro del Interior.

Doctor José Espalter.

Tengo el honor de llevar á conocimiento de V. E., que de acuerdo con el superior decreto de fecha 5 de Julio ppdo., actualmente se está dando enseñanza primaria en las Policías de este Departamento á 121 GG. CC., siendo estos 68 de las Secciones Urbanas y 53 de las Rurales.

Saluda á V. E. con toda consideración,

R. Garbarini.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 23 de 1909.

Enterado, publíquese.

ESPALTER.

OFICINA DE CRÉDITO PÚBLICO

NOTA MINISTERIAL DE FELICITACIÓN AL DIRECTOR SEÑOR MIGUEL V. MARTÍNEZ

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 27 de 1909.

Habiendo terminado satisfactoriamente todos los trámites relativos á emisión del Empréstito de Obras Públicas de 1909, considero un deber expresar á usted mi satisfacción por la forma encomiable en que la Oficina á su digno cargo ha intervenido en todo lo relativo á redacción, impresión y entrega de los títulos del Empréstito, cooperando á los propósitos de este Ministerio, de que en beneficio del Erario Público, esos actos se efectuasen con la mayor corrección y celeridad posibles.

Lo saluda con la mayor consideración,

BLAS VIDAL (hijo).

Señor Director de la Oficina de Crédito Público don Miguel V. Martínez.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer:

Montevideo, Agosto 27 de 1909.

ENTRADAS

Vapor inglés "Oronsa", del Callao y escalas, con 7 pasajeros.

—Vapor alemán "Konig F. August", de Hamburgo, con 30 pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 104 pasajeros.

—Vapor argentino "Buenos Aires", del Salto y escalas, con 108 pasajeros.

—Vapor argentino "Lambaré", de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor francés "Quessant", para el Havre y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Highland Watch", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Katharine Park", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Retriever", para la Colonia y Punta Lara, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Nación", para Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Constitución", para Paysandú y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Furtor", para Colastiné, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Konig F. August", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Helios", para el Salto y escalas, con 228 pasajeros.

—Vapor brasilero "Florianopolis", para Río Janeiro, con 4 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente,

Guillermo Lyons.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

MOVIMIENTO DE FONDOS EN EL 2.° TRIMESTRE DE 1909

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

Montevideo, 18 de Agosto de 1909.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Ministro:

Me es grato poner en manos de V. E. el Estado Demostrativo del Movimiento de Fondos correspondiente al Segundo Trimestre del año actual, así como los Anexos y Comprobantes que con el referido Estado se relacionan.

Saludo muy atentamente á V. E.

Juan C. Blanco,
Presidente.

A. Hoffman,
Secretario *ad-hoc*.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 20 de 1909.

Acúsese recibo, pase á la Contaduría General á sus efectos y publíquese.

LAMOLLE.

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE FONDOS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1909

INGRESOS

A EXISTENCIA en 31 de Marzo de 1909 como sigue:			
En el Banco Comercial . .	$ 12.129 08		
En Caja, en efectivo. . . .	» 233 13	$	12.362 21
» *Patentes adicionales*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Internos desde el 1.° de Abril hasta el 30 de Junio de 1909, por concepto de Patentes adicionales, como sigue:			
Sobre la exportación . . . $ 79.027 08			
Id. importación. » 233.152 50	$ 312.179 58		
Entregas que hicieron á las Sucursales del Banco de la República las Administraciones Departamentales de Rentas, desde el 1.° de Marzo hasta el 31 de Mayo del corriente año, por concepto de patentes adicionales sobre la Exportación y la Importación.	» 49.127 16	»	361.306 74
» *Arrendamiento de material de dragado*			
Cobrado de la Empresa General del Puerto de Montevideo por arrendamiento de dicho material, correspondiente á los meses de Marzo y Abril de 1909		»	3.041 37
» *Empréstito de Conversión*			
Producto líquido de $ 300.265 valor nominal de títulos del «Empréstito de Conversión» vendidos por intermedio del Banco de la República, ya deducida la suma de $ 360.40 pagada por corretajes . .		»	287.959 27
» *Anticipos sobre materiales*			
Recibido de la Empresa General del Puerto de Montevideo, por devolución de parte de los anticipos que le han sido hechos sobre materiales acumulados.		»	2.980 32
» *Banco de la República*			
Cheques girados en el trimestre que vence hoy. . . .		»	438.409 —
A *Construcción del Puerto de Montevideo*			
Cobrado del Ministerio de Hacienda y de la Usina Eléctrica de Montevideo como reintegro de sumas que por resolución superior, fueron abonadas por esta Comisión á la Empresa General del Puerto de Montevideo . .		$	8.842 32
		$	1.114.901 23

EGRESOS

De CONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE MONTEVIDEO		
Pagos efectuados en el segundo trimestre de 1909, según el *Anexo A*	$	188.184 25
» ANTICIPOS SOBRE MATERIALES		
Pagado á la Empresa General del Puerto de Montevideo, como anticipo previsto en el artículo 131 del Pliego de Condiciones y de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Agosto de 1907, sobre el valor de materiales acumulados: recibo núm. 1925	»	2.777 22
» OBRAS DE SANEAMIENTO		
Pagos hechos en el trimestre que vence hoy, *Anexo B*. .	»	63.182 66
» EXPROPIACIONES		
Entregado á la Oficina de Crédito Público, á la orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y en virtud de resolución del Superior Gobierno de fecha 27 de Mayo ppdo., para pago de las propiedades de las señoras Estanislada Márquez de Lessa y Mariana Munyo de Supervielle y señor Luis Julio Supervielle, expropiadas para la ejecución de las obras del Puerto de Montevideo, recibo núm. 1955.	»	121.302 98
» INTERESES DEL EMPRÉSTITO DE CONVERSIÓN		
Suma entregada al Banco de la República, para acreditar en la cuenta del Gobierno, destinada al pago de los intereses de $ 5.596.123,75 valor nominal de Títulos del Empréstito de Conversión correspondientes al segundo trimestre del corriente año, recibo núm. 1959. . . .	»	69.951 55
» SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL PUERTO		
Pagos realizados en el trimestre de 1.° de Abril á 30 de Junio de 1909, *Anexo C* .	»	157.400 77
» BANCO DE LA REPÚBLICA		
Sumas depositadas en cuenta corriente	»	431.175 43
» AMORTIZACIÓN DEL EMPRÉSTITO DE CONVERSIÓN		
Suma entregada al Banco de la República, para acreditar en la cuenta del Gobierno, destinada al servicio de amortización del primer semestre de 1909 sobre $ 5.596.123,75, valor nominal de títulos del Empréstito de Conversión, recibo núm. 1960	»	27.980 62

De Oficina Técnico-Administrativa

Presupuestos y gastos eventuales pagados en el trimestre que vence hoy, recibos núms. 1929, 1930, 1943, 1947, 1961 y 1962		$ 11.041 27
» Gastos generales		
Sueldos de empleados de la Comisión Financiera desde el 1.° de Abril ppdo. hasta el día de la fecha	$ 1.125 —	
Alquileres y gastos de Oficina durante el mismo tiempo, *Anexo D*	» 326 68	» 1.451 68

De Existencia en esta fecha, como sigue:

En el Banco Comercial. . .	$ 37.204 66	
En caja, en efectivo	» 248 14	$ 37.452 80
		$ 1.114.901 23

Montevideo, 30 de Junio de 1909.

Juan Carlos Blanco, Presidente.

Carlos M. de Pena, Vicepresidente.

P. Mañé, Secretario.

M. Artagaveytia, Contador.

A. Hoffman, Tesorero.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

CAUSA CONTRA PASCUAL PELEGRINI, PEDRO SOSA Y OTROS, POR PELEA

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que en la madrugada del 13 de Marzo del año pasado, Pascual Pellegrini, Jacinto Campodónico y Pedro Sosa Fernández, hallándose en la ciudad de Minas, fueron invitados por Jacinta Martínez á ir á la casa de ella, á lo que accedieron.

Segundo: Que en virtud de esa invitación fueron con la Martínez á una casa donde ésta golpeó, resultando ser la habitación en donde vivía Pedro Rijo con su concubina.

Tercero: Que Rijo abrió la puerta, pues conocía á la Martínez y detrás de ésta entraron los demás.

Cuarto: Que Rijo al verlos les ordenó que se retiraran de su pieza, dando motivo esa orden á un incidente entre Rijo y Campodónico en el cual resultaron heridos los dos; Campodónico con heridas graves que tardó más de 20 días en curarse y que pusieron en peligro su vida, y Rijo con una herida en la cavidad toráxica, que también puso en peligro su vida, pero que curó en 10 días.

Quinto: Que Pellegrini no tomó parte en ese incidente, salió de la pieza, y estando afuera hizo un disparo cuyo proyectil atravesó la puerta y chocó contra una de las paredes del cuarto.

Sexto: Que Sosa Fernández no tomó participación en los hechos relatados; saliendo para afuera de la pieza.

Séptimo: Que Pellegrini, al hacer el disparo, no tuvo la intención de hacer daño á las personas que se encontraban en el lugar del suceso, y que en ese momento se encontraba ébrio.

Y lo firman de que doy fe.—*Pastor*—*Gómez Ferrés*—*Brandas Sosa* — *Buenafama* — *Salom*.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Agosto 23 de 1909.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Pascual Pellegrini, Pedro Sosa Fernández, Jacinto Campodónico y Pedro Rijo, por pelea.

Resultando: Que el Ministerio Público acusa á Campodónico y á Sosa Fernández como reos del delito de lesiones y pide se les imponga la pena de dieciocho meses de prisión.

Para Pascual Pellegrini solicita nueve meses de la misma pena.

Y por último pide la absolución para Rijo, porque procedió en el ejercicio del derecho de defensa.

Resultando: Que el Defensor de Fernández sostiene que en autos no hay prueba contra él, y por lo tanto debe ser absuelto.

Que en el mismo sentido se expresan los señores Defensores de Campodónico y Pellegrini.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto, y

Considerando: Que en virtud de lo expuesto en la 6.a proposición, Sosa Fernández debe ser absuelto, desde que él no tomó parte en los actos delictuosos que motivaron la iniciación de esta causa.

Considerando: Que á Campodónico ha de juzgársele como autor del delito de lesiones graves, previsto en el inciso 1.o del artículo 326 del Código Penal, pues le infirió á Rijo una herida que puso en peligro su vida (4.a proposición).

Que ante lo expuesto en la 2.a declaración del Jurado, el hecho delictuoso llevado á cabo por Campodónico, no tiene los caracteres de una verdadera riña, por cuanto él fué el atacante y Rijo no hizo más al principio, que ejercer el derecho de dueño de casa y después defender su vida seriamente amenazada.

Que por lo tanto, la pena solicitada por el Ministerio Público no ha sido excesiva;

Considerando: Que el delito cometido por Pellegrini, según lo constatado en la 5.a proposición, está comprendido en el primer inciso del artículo 330 del Código Penal.

Que á su favor pueden admitirse dos atenuantes: la de la ebriedad y la que resulta de lo expuesto en la 7.a proposición, combinado con la facultad que acuerda el inciso 11, del artículo 18 del Código citado.

Que teniendo en cuenta la rebaja que por tales atenuantes ha de hacerse en la pena primitiva, puede aceptarse como legal la fijada en la acusación para este prevenido.

Considerando: Que Rijo está amparado por la eximente de la defensa legítima.

Estando acostado fué invadida su casa por tres personas á quienes ordenó se retiraran; y en lugar de ser respetado, fué agredido por uno de ellos, hasta el extremo de poner en peligro su vida. En esta situación es legal y legítima su actitud al herir á Campodónico.

Además esa absolución espreceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 73, 70, 37, 36, 35 y 18 inciso 6.o del Código Penal, debidamente juzgando, FALLO: condenando á Jacinto Campodónico á diez y ocho meses de prisión y á Pascual Pellegrini á nueve meses de la misma pena, siendo de cargo de los dos, las prestaciones legales. Absolviendo de culpa y pena á Pedro Rijo y á Pedro Sosa Fernández, declarándose que hubo mérito para los procedimientos seguidos.

Se descontará en forma el tiempo de cárcel sufrido [illegible] la respectiva liquidación. Y si no fuere apelada, désele cumplimiento y fecho, archívese, previa consulta á la Exma Alta Corte. Publíquese.

José Pastor.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Agosto

Trámite—Agustín Dapelo con el Fisco, R. E. de N., una causa por lesiones, recurso de casación, otra por pelea ídem, ídem, otra por desacato ídem, ídem, otra por violación de sellos, contienda de competencia.

Administrativo—El señor Juez de Paz de la 4.a sección de San José solicita licencia. El señor Juez Letrado Departamental de Flores eleva la queja de don Juan Chimurris contra el de Paz de la 1.a sección. El de Minas solicita de diez días de licencia. El Poder Ejecutivo eleva una comunicación referente á la Cárcel Pública del Departamento de Rocha. El mismo Poder remite copia del decreto dictado, refundiendo en dos las secciones 11.a, 12.a y 13.a del Departamento de Paysandú. El penado Lisandro Jiménez solicita su libertad condicional revocable. El Teniente Alcalde de la 1.a sección de la Capital formula una consulta relativa á la aplicación de las disposiciones vigentes sobre la percepción de impuestos municipales. Antecedentes relativos á la queja formulada por el señor Agente Fiscal de Rocha contra el Juez Letrado Departamental del mismo, ídem sobre revisación del Protocolo del escribano David O. Bucheli.

Expedientes entrados: administrativos, once; en consulta, diez; contencioso, uno; cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, diez y ocho, relaciones quincenales, sesenta y dos; oficios librados, ocho; legalizaciones, dos.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 28

Trámite—Raymundo de Peñafort con Francklin Bayley, suc. de Cayetano Pino, dos causas criminales por el delito de homicidio, una supuesta circulación de billetes falsos.

Interlocutorias—Staudt y C.a con José M. Cabrera.

Definitivas—Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 27

Trámite - David Buchelli con Carlos A. Berro, Oscar Gutiérrez y otros contra el Fisco, Clemente Baltazar con Teodoro Huober, Dirección de Impuestos Directos contra Adolfo del Campo Fernández Hnos. terc. en los autos seguidos por Francisco L. González con Juan Gallici, un sumario por homicidio

Interlocutorias - José Ignacio Quiñones y otros con la suc. de Juana Quiroga de Quiñones.

Día 28

Trámite — Test. de Domingo Lercari, suc. de Enrique Scanavino, un sumario por homicidio, conc. de Prudencio Echevarriarza, un sumario por heridas, Leoncio de León con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, José González contra Eladio García y Tomás Belén.

Interlocutorias — Juan Lecumberry proponiendo concordato, el Fisco promoviendo juicio de expropiación de las zonas de campo destinadas á colonización en el Departamento de Paysandú, una providencia en un juicio de disenso.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 28

Trámite — Test. de Silvestre Ochoa, sucesión de Luisa García de López, suc. de Carlos Vallaro, suc. de Antonio Rey Gómez, suc. de María Elena Clavé, suc. de Catalina Marengo de Pedemonte, test. de Manuel Domingo Mieres, sucs. de Victoriano Angé y Mallachs y Toribia Iramain y Lorenzo de Ange, suc. de Josefa Carrera, suc. de Agustín Pascual, test. de Domingo Piñeyrúa, suc. de Matilde Passo y Larravide, test. de Angel Martínez, sucs. de Dominga Franco de Tasanotto y Luis Tasanotto, suc. de Juan Montastruc, suc. de José Ramón Seijo, sucs. de Agustín Franceschine y Margarita Zanelli de Franceschine, test. de Plácida Santos de Reboledo, suc. de Carlos José María Reybaud inc. de Ignacio Reybaud, test. de Manuel Abascal inc. de Abenero Abascal, conc. de Remigio Hernández, Cipriano Irazabal y otros apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores, Constancia Lowry de Eastman, José Mazzuco con la suc. de Manuel García y Josefa Leguizamón, antecedentes relativos á la menor Lizarda Arostegui, conc. de Enrique Laureiro inc. de Luis Cabrera, Dolores Rodríguez de Gil y Francisco Rodríguez con Guillermo Godio, Jacinto Torres con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Ramona Maneiro de Novo en los autos sucesorios de Ramón Maneiro, test. de Silvestre Ochoa inc. del Gremio de Pescadores de Castro Urdiales España, Lorenza Berriel de Reboledo y otros, Angel Méndez Usher con Virginia Parsons de Méndez Usher apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

Interlocutorias — Suc. de Moría Ultra de Bianchi, test. de Antonio Antelo, suc. de Matilde Passo y Larravide, test. de Rosalia Vaco de Sena, suc. de Francisco Frevenza, test de Angel Martínez, suc. de Pedro Desivo, inc. del doctor Julio A. de Freitas y Rafael Marasco, suc. de Joaquina Lizaso con Froilán González. inc. de María Mendoza con Luis Cabrera, suc. de Elena Grané de Zapata, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Durazno.

Definitivas — Apolinario Sogaray con Antonio López, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Fortunata Rodríguez de Franzoi, Andrea Ferrando con Federico Ribas, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 28

Trámite — Pedro Ansaldi, oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.° turno librado en los autos Héctor M. Escofet contra Manuel Saiz Martínez, suc. Dolores Denniel de Urquía incidente sobre venia, Ulpiano Iglesias contra suc. Palcual de Lucía, Juana Irazuaga, Francisco Sanabria con Guido Severi, Francisca Blanco, Pedro Echegaray, Ana Echegaray de Liard y José Liard, Justa Joaquina Loores, suc. de Emilia Hühlzen de Tardio, Gilberto Naranja, Miguel Oyhenart, Juan B. Viacava, suc. de Atanasio Zerboni, suc. de Esteban Denis Vincent, antecedentes relativos á los menores Hortencia, Andrés, Erminda y Elisa Varela, concurso necesario de Domingo L. Otero, Fermín Torres contra la sucesión de Pío Ardanaz, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del del Salto, Eduardo Domingo Gutiérrez, Francisco De Ferrari contra José Bruzzone, conc. Castellá y C.ª, el Curador de los menores Comba Garategui contra Carlos, David, Alberto y Luisa Comba, Venancia Ramos de González contra Pablo Gommcret. venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, Francisco Sanabria contra Rosa M. de Lapetina.

Interlocutorias — Ramón López contra Rosa Soto de Rebollo, sucs. de Plácido Pittaluga y Elisa Saez de Pittaluga, suc. de Simona Castro de Bentancourt, Juana Noya de Fernández contra Juan Azzarini, Serafina Caleo de Caleo, Carlos Rinoldi, Pedro Ansaldi.

Definitivas — Berta María de Freitas.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 28

Trámite — Suc. de María Casinelli de Gaibisso, test. de Severo Machado, suc. de Pedro Baro, suc. de Mateo Tula, de Mateo Tula (hijo) y de su esposa Carolina Dufort, suc. de Damián Aicardi, suc. de José Vignoly, test. de José Canalé y de José Canale (hijo), suc. de los cónyuges Roberto Mora y María Mora, suc. de Esteban Scotto y Gabriela Socarrols, Allardice Dimalow con suc. Eduardo M. Stanham, Rosa Granero de Chevallier Buntell, Banco de Londres y Río de la Plata con la suc. de Eduardo M. Stanham, Ignacio Della Croce con la suc. de Eduardo M. Stanham, Carlos Brendel contra la suc. del Eduardo Grawert, terc. deducida por el Fisco, oficio del Juzgado de Paz de la 18.ª sección de la Capital, Miguel Oletiche con Empresa C. del Puerto de Montevideo; oficio del Banco Comercial relativo á los autos sucesorios de Damián Aicardi, antecedentes relativos á la incapacidad de Teodoro Pion, antecedentes relativos á la incapacidad de Pedro Alberto Barros, antecedentes relativos á la incapacidad de Aurelio Pelazzi, José Goyeche con la Empresa del Tranvía Oriental, José Otero Domínguez contra Polonia Martínez Carrillos de Larrea, Luis Borrone con Carlos Carrara, Francisco Rodríguez de Alonso con los señores Wilson Sons Company Limited, Héctor Furriol, declaratoria, Luis Borrone con la suc. de Carlos Carrara, antecedentes relativos á Valeriano Felin, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno librado en los autos sucesorios de Tomás C. de Souza y relativo á los seguidos por el doctor Lindolfo Larraya con el expresa Sousa (hoy su sucesión), oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno relativo á los autos seguidos por Carlos Deluchi contra Colomba Mangianti de Zunino, Marcelino Rivero y Hermenegilda Zunino de Paredes, test. de Juana Beltrán de Mendoza, antecedentes de Faustino Silva Colman sobre declaratoria, antecedentes Dominga Burgueño de Burgueño, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, suc. de Juana Bertrán de Mendoza, Salvador Infante con la Compañía de Tranvías Eléctricos «La Transatlántica», Margarita Nievas de Margirena, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública relativo á los antecedentes sobre incapacidad de Emilio Ramos, S. Regalato con Leonor Soria apelación del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres, Manuel Alvar con Eduviges Larrea apelación del Juzgado L. Departamental de Soriano, María Lapito con Amalio Malto y Pedro Lorei, Santiago Pérez con Manuel Santi y su esposa Juana Silva, antecedentes relativos á la incapacidad de Manuel Solvedo, antecedentes relativos á la incapacidad de Pedro Covaci, Lucio da Costa Gutiérrez, María da Costa da Avila y María da Costa de Gutiérrez con Juana Gutiérrez de da Costa Guimaraens.

Definitiva — Pilar de Herrera de Arteaga.

Impedimento — Una.

Reservadas Dos.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 28

Trámite — S. Berlano denuncia, P. Mones ídem, B. J. Mascort ídem (4), D. Vilaró de Matto con Junta de la Capital, Empresa Ferrocarril del Uruguay con R. Domínguez, Fisco contra P. Ríos, Fisco con suc. Vignale, Empresa del Ferrocarril del Este con don Brun de Bonilla.

Definitivas — L. Rentería denuncia.

F. Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite — A. Serratosa con María N. de Massons, conc. M. Echeveste.

Interlocutoria — C. C. de Sánchez con A. Lombardo.

Varios Actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 28

Trámite — Conc. Pedro V. Portillo, conc. de la Sociedad Duclós y Moulié en liquidación con Banco Italiano del Uruguay, Juan Lecumberry concordato extrajudicial, Domingo J. Dotto con Isidoro Goñi, oficio de la Comandancia de Marina comunicando el hundimiento del vapor argentino "Colombia" Frugoni y Cía. con Casiano Olivera, Juan M. Suárez con Badi Ache, Antolín R. Lassus con Said José.

Interlocutorias — Juan M. Suárez solicitando auxiliatoria de pobreza en los autos que sigue á Badi Ache Hnos., Francisco Susena matrícula de comerciante, La Cooperativa Comercial con Vicente Muiños.

Avelino I. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 28

Trámite — J. Jáureguy c. S. Jáureguy, María Bildostey con Pedro Súilar, Rosario Stá-

bile de Collanizzi con Federico Collanizzi, exhorto del Juzgado Letrado de Soriano, Hernan P. Castro y Juana Martina Bayley incidente por costas, Gregorio Sicardi, Hermenegildo Cazzulli con Enrique Dell'Acqua, suc. Carlos J. Wiegant, Petrona Trinión con Salvador Cámarano, Rafael de León con Amalia Meneses, Fernando J. Menck con Fernanda Vives, Carmen R. de Orijes, José B. Esmoris, Rosa P. de Landaburu, suc. Pedro y Miguel Cabrera, Julio de Medina con Juan Marchese Corona, Adolfo N. Scapucio con Carolina Dellacasa 2, María M. Pérez con César B. Casañás, Ricardo Rodríguez con Casiano Olivera, Juan Aldaya con José Gregores, Arturo de Arturo con La Trasatlántica, Cayetano Villano con José D. Eguri y Araujo, incapacidad Julia Alciaturi, 2, Santiago Botti, suc. Antonio Strata, Francisca Gerostidi con Juan Cardoso.

Interlocutorias—Felicidad Serra con Benvenuto Roberto, Fascioli y Curioni con Juan J. Cerbasi (hijo) y otro, Juan Magiiolo, Federico Brito del Pino con Juan Harley.

Definitivas—Francisca Nistal, suc. Esteban Colombino.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Agosto 28 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes próximo, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la segunda discusión del Proyecto de Ley que autoriza el nombramiento de Comisiones Extraordinarias para la depuración del Registro Cívico del Departamento de Montevideo.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Agosto 28 de 1909.

INTERIOR

Alvarez Luis, Arjoca María C., Bargas Orfelia, Baca Zacarías, Buado Carmelo, Caliero José, Camela Zulma M. de, Carrero José María, Calverie María Antonieta, Carrasco Bruno, Barbeito Dionisio, Le La Peña Laurnaga, De Gerónimo María V. de (2), De León Nieves, Foglia Emilio S., Girola N., Lamanthee Augusto, Martínez María Antonia, Olivera Angelita, Patiño Héctor A., Regnier & Cía., Silva Delfín, Salgueiro Rodolfo, Sabujeiro Lola, Tachera Ramón, Zabala Pedro.

EXTERIOR

Aramburo Evaristo P., Bovicic Vicente, Bentoso Alejandro, Campaña Alejandro, Canoli Enrique, Costa Rodolfo J. (2), Costa José N. V., Franersi Francisco, Furcati Agustín, Franco J., Giré Virgina, Gamaldo Manuela, Mora C., Miral Luis, Massaferro Vicente, Umpiérres Tomás, Pérez Francisco, Pérez Adelaida, Ruga José, Roldán Margarita, Salgado Ricardo, San Martín é Hijos, Sivori José T., Unfante Juan, Varela Ramón.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 28 DE AGOSTO—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Oeste al Sudoeste, con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en la República; en Montevideo han caído 15 litros de agua por metro cuadrado, en Santa Isabel 45 y Rivera 13.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 761.70; temperaturas: normal 11o90, á la intemperie 12o00; máxima 11o90, á la intemperie 15o60; mínima 10o80, á la intemperie 9o00.
Viento W. S. W. 14 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas 72 kilómetros á las 1 h. 37 p. m.
Tensión del vapor de agua 9.30. Humedad relativa 90.5.
—Agua del antepuerto:
Temperatura 6o80.
Cloruro de sodio por litro, gramos 13.89.
Cloro libre por litro, gramos 8.48.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 28 de Agosto de 1909

Angel Russi, Harry Lamond, suc. Telésforo Fontan (2), María Bidone, Galdino Matalli, Ernesto Prato, Angel Prenoy, Juan Carli, Santiago Palacio, Esteban Martínez, Pedro Bresciani.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Agosto 28 de 1909.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin de mes.	73 30 %

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 1.000	al contado	96 50 %
» 4.000	idem idem	96 50 »
» 5.000	para fin Septiembre	97 — »
» 2.000	al contado	96 50 »

SEGUNDA RUEDA

Deuda Consolidada

$ 23.500	para fin Septiembre	73 50 %
» 54.050	para fin de mes.	73 40 »
» 23.500	para fin Septiembre	73 40 »
» 23.500	idem idem	73 40 »
» 23.500	idem idem	73 40 »
» 30.550	para fin de mes.	73 40 »
» 23.500	idem idem	73 40 »
» 23.500	hasta fin Septiembre	73 40 »
» 23.500	para fin de mes.	73 50 »
» 23.500	para fin Septiembre	73 40 »

Empréstito de Conversión

$ 1.398 75	al contado	96 80 %
» 5.595	para el 30 Agosto	96 80 »
» 9.325	idem idem	97 — »

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 10.000	para fin de mes.	96 90 %
» 5.000	idem idem	96 80 »
» 10.000	idem idem	96 90 »
» 10.000	para fin Septiembre	97 30 »
» 2.500	para el 30 Agosto	96 80 »
» 10 000	para fin Septiembre	97 10 »
» 5.000	idem idem	97 20 »

Servicio de Correos

L' EVAN VALIJA

28 de Agosto de 1909

Eolo, para Buenos Aires y Uruguay saldrá el 28 del corriente á las 10 p. m.

Río de la Plata, para Buenos Aires, saldrá el 29 del corriente á las 6 p. m.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	4.45 p. m.	Central	4.15 p. m.
Sucursal	4 p. m.	Sucursal	3.45 p. m.
Bolsa	3.45 p. m.	Bolsa	3 p. m.

Vapores de Ultramar esperados en Agosto

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Attivitá	italiano	29	Génova
Santa Elena	alemán	29	Hamburgo y escs.
Asturias	inglés	29	South. y escs.
León XIII	español	29	Barcelona y esc.
Re Vittorio	italiano	29	Génova y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Agosto

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Frisia	holandés	29	Vigo y Lisboa
Formosa	francés	29	Marsella
Hostilius	inglés	29	Nueva York
Amazone	francés	29	Burdeos y escs.
Oronsa	inglés	29	Callao
Francés	francés	30	Marsella, B. A.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 28 DE AGOSTO DE 1909

Onofrio Cubelli, italiano, 34 años, soltero, Mercedes 393.
María Amalia Acosta Leiva, oriental, 16 años, soltera, Gaboto 79.
Arquímides Sendeza, oriental, 2 1|2 años, Emilio Reus 82.
Segundo Mignoni, italiano, 65 años, casado, Canelones 288.
Un feto, Olimar 20.
Un feto, Guaviyú 205.
José Crosa, italiano, 73 años, viudo, Reducto 24.
Rosa Galliardi de Panza, italiana, 20 años, casada, Hospital de Caridad.
Una párvula, Hospital de Caridad.
Faustino Valdez, oriental, 50 años, soltero, H. de Caridad.
Manuel Arias, español, 33 años, soltero, H. de Caridad.
Giacomina P. de Veirano, italiana, 64 años, casada, Rivera 405.
Pablo M. Núñez, oriental, 24 años, soltero, Hospital Militar.
José Molinari, italiano, 69 años, viudo, Paysandú 485.
Bartolo Gracian, italiano, 53 años, casado, Manicomio Nacional.
Celestina Pereira de Portela, española, 42 años, viuda Manicomio Nacional.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—Solís, 69

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 27 de Agosto de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Areco, Olivera, Serrato, Ros, Segundo, Berro, Pérez Olave, Campisteguy, Magariños Veira, Fleurquin, Enciso y Otero.

Señor Presidente—Está abierta la sesión. Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Si no fuera observada el acta leída se considerará aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió del siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que declara feriado el día 24 del corriente mes con motivo de la conmemoración de la Independencia de la República.

—Archívese.

Se va á entrar á la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que autoriza el nombramiento de Comisiones Extraordinarias para la depuración del Registro Cívico del Departamento de Montevideo.

Había quedado con la palabra el señor senador por Cerro Largo.

Puede hacer uso de ella.

Señor Berro—Debo en primer lugar, señor Presidente, agradecer al Honorable Senado la deferencia que ha tenido conmigo suspendiendo la discusión de este asunto en la última sesión que ha celebrado.

Pasando ahora á ocuparme del asunto que está á la consideración del Honorable Senado recordaré que en la última sesión en que hice uso de la palabra, me ocupaba de demostrar que en Europa, en ese vasto centro de civilización, de progresos, en todos sentidos, aún en materia de organización y de libertad política, no existe ningún país que haya incurrido en el error que ha consagrado nuestra ley relativa á Registro Cívico; y que consiste fundamentalmente en entregar á los intereses, á las pasiones, á los rencores de los partidos políticos la formación y conservación de esos Registros.

Los partidos como es natural, tienen buen cuidado de confiar el desempeño de los cargos en el seno de las comisiones Electorales, no á sus afiliados más independientes sino más bien á aquellos que mejor puedan servir sus intereses del momento.

Cuando terminó la hora reglamentaria, en ese día, me proponía hacer un breve resúmen de las legislaciones que rigen en la mayor parte de los países europeos. Voy á continuar esa tarea y seré breve especialmente porque el interés con que hago uso de la palabra está reducido exclusivamente á demostrar que en los principales países europeos que marchan en todo sentido á la cabeza del mundo civilizado, no existe, no ha sido admitido el sistema adoptado por nosotros y para demostrar también que en esos países la resistencia al fraude es mucho más eficaz que entre nosotros porque se halla comparada por la legislación que allí rige, que confía la formación y la inspección de los Registros Cívicos, á funcionarios ó á corporaciones que ofrecen mayores garantías, especialmente por su independencia.

Había indicado ya cual es el regimen vigente en Francia, en materia de organización de Registros Cívicos; y reconozco que el sistema adoptado en la República Francesa está sujeto ó puede dar motivo á serias críticas...

Señor Areco—Mayores que las nuestras.

Señor Berro—...pero ha de reconocerse que en todo caso esa legislación ofrece la importante garantía del recurso de casación conferido en último término para ante la corte respectiva y que puede deducirse en cualquier proceso, en cualquier juicio relativo á inscripciones electorales.

En Bélgica la inscripción y la depuración de los Registros Cívicos está confiada en primer término, al Colegio Municipal formado por el Burgomaestre y por los Regidores respectivos que deben formar las listas electorales, pero de las resoluciones adoptadas por esa Comisión existe el recurso de apelación para ante la Corte respectiva y de la decisión de la Corte puede todavía deducirse el recurso de casación.

En España la ley ha tratado de garantir en forma realmente eficaz la formación del Registro Cívico, y ha buscado al efecto el medio de constituir comisiones ó corporaciones que en lo posible sean agenas al movimiento de los partidos y por su posición social, por los altos puestos que ocupan ó han desempeñado, sirvan en realidad de eficaz garantía á todos los partidos políticos.

La dirección superior de los Registros Cívicos está confiada en España á un Consejo Central, establecido en la Capital, y ese Consejo, que tiene la misión de dirigir todo el proceso electoral, es presidido por el Presidente del Congreso de Diputados y está formado además por 14 vocales que son tomados por orden de antigüedad entre los presidentes y vicepresidentes de la propia Cámara de Diputados.

En las Provincias la dirección del proceso electoral está á su vez confiado á Consejos provinciales presididos por el Presidente de la Diputación provincial y por 14 miembros más que deben tomarse por orden de antigüedad entre las personas que han desempeñado el cargo de Presidente ó vicepresidente de la misma Diputación.

Los Consejos Municipales á su vez tienen á su cargo la dirección del Registro Cívico en cada municipio, y están formados por el Presidente ó el Alcalde de la respectiva municipalidad y por miembros concejales, siguiendo el mismo orden de antigüedad.

De las resoluciones que se adopten por las Comisiones Inscriptoras, hay apelación para ante el Juez del distrito respectivo, y además, procede en todo caso el recurso de apelación para ante la Corte de Apelaciones que corresponda.

En Italia, el Registro se forma por una Comisión designada por el Consejo Municipal, y compuesta del síndico y cuatro electores.

De las resoluciones dictadas por esa Comisión primaria, encargada de velar por la inscripción, procede el recurso de apelación para la Comisión Electoral de la provincia respectiva, y esa Comisión se compone del Presidente del tribunal de la Capital provincial, de un consejero de la prefectura y de tres ciudadanos nombrados por el consejo provincial.

Además de este recurso concedido ante esa Comisión Electoral provincial, existe también el recurso de apelación para ante la Corte que corresponda.

En Grecia, el Registro Cívico es formado en primer término por la corporación municipal de cada comuna ó municipio, pero de las resoluciones adoptadas por ella existe igualmente el *recurso para ante las autoridades judiciales*.

En Suiza, existen sistemas especiales que varían según los diversos cantones; en toda ella la formación y vigilancia de los Registros Cívicos, están confiados á las municipalidades ó á corporaciones designadas especialmente; pero en ningún caso llenan esa misión Comisiones designadas por los partidos políticos.

En Inglaterra, existe un sistema singular. Los Registros se forman por parroquias, y su organización está confiada á un funcionario que lleva un nombre especial y este funcionario es á su vez controlado ó vigilado por otros funcionarios designados por la autoridad judicial, cargo éste que debe confiarse ó se confía siempre á uno de los abogados más antiguos de cada parroquia.

De las decisiones adoptadas por este funcionario encargado del control del Registro Cívico, existe también el recurso de apelación para ante la Corte que se llama allí Corte del Banco de la Reina, la cual decide en definitiva de todos los recursos que se entablen por inscripciones en el Registro Cívico.

En otros países, como en Alemania y en Austria, no existe el Registro Cívico Permanente.

Se sigue allí todavía el sistema de la formación de Registros para cada elección que se verifica.

Por consiguiente, el régimen no puede ser el mismo que el que se practica en los países que tienen Registro Cívico Permanente; pero diré que allí tampoco la formación y custodia del Registro Cívico está ni nunca ha sido confiada á los partidos políticos ó á las Comisiones designadas por ellos.

He seguido en esta breve exposición ó resumen de las legislaciones que en esta materia rigen en Europa, al señor Villey, á quien me referí al hacer uso de la palabra en la última sesión.

Voy á leer un párrafo con que él termina la exposición que hace sobre esta materia, y que confirma plenamente lo que yo vengo sosteniendo.

Dice el señor Villey: (lee).

"¿Que debe proponerse la legislación electoral en esta materia?"

"Evidentemente la realización más completa de las condiciones siguientes: que las listas ó Registros sean formados y revisados por una Comisión que inspire plena confianza; que todas las reclamaciones relativas al derecho electoral puedan producirse útilmente, no sólo por las partes, sino también por parte de todo elector; que las reclamaciones sean juzgadas por una autoridad absolutamente independiente, colocada por encima de las pasiones políticas".

Como acabo de manifestarlo, no existe en Europa un solo país que haya consagrado el sistema adoptado por nosotros. No tengo noticia de que tampoco en ningún país americano se haya establecido ese sistema.

Puede decirse que el régimen que nosotros hemos consagrado es realmente una especialidad; una especialidad que consiste en entregar á uno de los partidos políticos la facultad, en mi concepto enorme y absurda, de juzgar no sólo de los derechos políticos de sus propios afiliados, sino de los derechos de sus adversarios.

Mientras nos rija ese sistema, será imposible extirpar el fraude de nuestros Registros Cívicos.

Es un sistema reñido casi por completo con toda noción de equidad y de justicia.

Es posible que los ciudadanos que tienen derecho á inscribirse en el Registro, consigan que sus nombres figuren en él, porque no es necesario incurrir en el escándalo de rechazar inscripciones verdaderamente legales y justas, como no es necesario ya rechazar de las urnas á los ciudadanos que van á depositar sus votos el día del sufragio.

En esta materia se han modificado las prácticas de épocas anteriores. Ya no es necesario *recurrir á medios violentos* para conseguir el resultado que persiguen los que se interesan en el fraude en los Registros

Cívicos; basta con que al lado de las inscripciones que realmente proceden por derecho se anoten inscripciones fraudulentas que oportunamente aseguren el éxito de la fracción política que utilice esos recursos.

En una de las sesiones anteriores se invocó como autoridad la opinión de nuestro distinguido profesor de derecho constitucional, el doctor Giménez de Aréchaga, recordando la participación que él había tenido en la preparación de la ley de Registro Cívico actual, mientras fué miembro del Consejo de Estado.

Manifesté entonces que ese distinguido profesor no podía en manera alguna considerar como un ideal en esta materia el sistema que nosotros íbamos á adoptar, que actualmente nos rige, y que seguramente si él había concurrido á la formación de esa ley y aún había sido autor del proyecto que le sirvió de base, era sólo como una transacción impuesta por las circunstancias que entonces imperaban en la República.

Para confirmar lo que entonces manifesté, voy á leer algunos párrafos de una obra el doctor Aréchaga en la cual se contiene precisamente el discurso pronunciado por él al presentar su proyecto de ley relativo al Registro Cívico que entonces estaba en debate en el Consejo de Estado.

Decía el doctor Aréchaga: "Al constituir-"se todas esas Comisiones (se refería á las "Comisiones Inscriptoras) y también las "Juntas Electorales, es menester tener en "cuenta esta circunstancia: que dada la na-"turaleza de las funciones que están llama-"das á desempeñar, sólo es posible esperar "que sus actos lleven el sello de la legalidad "y de la justicia, á condición de que en su "seno estén igualmente representados todos "los partidos políticos. Si todos, ó la mayor "parte de los miembros de esa Comisión "pertenecen á un solo partido, toda ga-"rantía desaparece para las demás agrupa-"ciones políticas".

Y más adelante agregaba: "Ante la justi-"cia, ante las garantías necesarias para el "libre ejercicio de los derechos políticos, "debe reinar perfecta igualdad en todos los "partidos".

"Yo me explico que sea muy justo, que "sea la última palabra de la ciencia cons-"titucional, el principio de la proporciona-"lidad de la representación, cuando se tra-"ta de la elección de una asamblea legisla-"tiva; pero no me explico, que tratándose "de constituir corporaciones destinadas tan "sólo á garantizar el ejercicio honrado y "legal de los derechos políticos, un partido "se atribuya el derecho de tener más in-"fluencia y más autoridad que otro".

"Esto es, sencillamente, una usurpación "que podría excusarla el hecho casual de es-"tar en el Poder la agrupación política que "así procediera; pero no se podría jus-"tificar jamás, ante los sanos principios "que deben regir en las democracias".

"Reclamo, por consiguiente, para el par-"tido que está abajo, el mismo derecho que "para el partido dominante. Para uno y otro "igual influencia; iguales garantías para el "ejercicio del sufragio; el mismo número "de delegados para componer las Comisio-"nes que han de presidir las operaciones "electorales".

Como se vé, fundamentalmente, el doctor Aréchaga sostenía entonces la misma doctrina que yo sostengo en este momento. Fundado en ella, en esos principios de justicia invocados por él, considero que la ley de Registro Cívico actualmente en vigencia, no ofrece garantías suficientes.

El proyecto de ley que va á sancionar el Honorable Senado, deja subsistente esa ley de Registro Cívico; deja subsistente lo que en mi concepto constituye una causa permanente de fraude electoral y de alejamiento de los ciudadanos en las luchas eleccionarias.

Dejo así fundado el voto que voy á dar en este asunto, y lamentaré, sobremanera, que este proyecto de ley no llegue á ser complementado con alguna modificación más sustancial en la ley de Registro Cívico, que dé amplias garantías á todos los partidos políticos.

He dicho.

Señor Pérez Olave — Lo será dentro de muy poco tiempo, señor senador.

Señor Segundo — ¿Por el proyecto que manda el Poder Ejecutivo?

Señor Pérez Olave — Eso se refiere á la reforma electoral. Hablo del Registro Cívico Permanente.

Señor Segundo — Si es así, lo acompañaremos.

Señor Berro — Si eso ocurriera, excusado es decir, que acompañaré con íntima satisfacción esa reforma, á la que atribuyo inmensa trascendencia.

Señor Pérez Olave — Tengo en mis manos el repartido de la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente — Deseando hacer uso de la palabra, para contestar al señor senador por Cerro Largo, invito al señor segundo vicepresidente á que ocupe la Mesa.

—Ocupa la Presidencia el señor Ros.

Señor Blengio Rocca — Pido la palabra.

El señor senador por Cerro Largo, no obstante el empeño que revela el estudio le ha hecho del asunto, no ha llegado á demostrar que nuestra ley de Registro Cívico Permanente, sea más atrasada, más inconveniente é injusta, que las que él ha citado como modelos de las legislaciones políticas de varios países europeos.

No voy á seguirlo en la crítica de cada una de esas legislaciones; voy simplemente á formular una crítica general, que alcanza á todas ellas, manteniendo en absoluto la opinión que emití en una de las sesiones anteriores, por la que declaré que consideraba mejor, más sábia y más previsora nuestra legislación que todas las demás.

El error fundamental del señor senador consiste en atribuir mayor autoridad moral á las decisiones de los Tribunales Electorales, constituídos por funcionarios administrativos, como lo establecen casi todas las legislaciones que ha citado el señor senador, en vez de Tribunales constituídos por elementos procedentes de elección popular, como lo establece nuestra ley.

En Francia, como en todos los demás países á que aludió el señor senador por Cerro Largo, los Tribunales Electorales constituídos por funcionarios públicos ó por corporaciones oficiales, adolecerán exactamente de los mismos vicios que el señor senador atribuye á los nuestros, porque siempre ocurrirá que esas Corporaciones ó esos funcionarios administrativos, convertidos por ministerio de la ley en tribunales de tachas, tendrán que resolver asuntos de orden electoral, que afectan á sus adversarios políticos.

En un país como el nuestro, en que la opinión pública está dividida en dos grandes agrupaciones, con el carácter de partidos histórico-tradicionales, los miembros de las Comisiones Electorales encargados de dirimir las cuestiones que se relacionan con los derechos de los ciudadanos, ya sea en lo que concierne á su inscripción en el Registro Cívico Permanente, ya sea en lo relativo al derecho de voto, tienen que pertenecer necesariamente á uno de los dos bandos. Si la mayoría no es colorada, tendrá que ser blanca. El inconveniente apuntado por el señor senador, subsistirá siempre, con la única diferencia de que en este último caso, las ventajas serán para la minoría en vez de serlo para la mayoría; serán para el partido de oposición, en vez de serlo para el partido del poder. Pero el inconveniente que pretende evitar el señor senador por Cerro Largo, subsistirá siempre.

Un estimable ciudadano que, por la profundidad de sus conceptos, pudiera muy bien figurar entre los filósofos de la Academia, me decía días pasados, haciendo un análisis de las objeciones que el señor senador por Cerro Largo hizo sobre este tópico, que la única forma de solucionar el asunto dejando plenamente satisfechos los deseos del señor senador por Cerro Largo, sería que se creasen por la ley comisiones blancas para dirimir las contiendas que afectasen los intereses de los blancos, y comisiones coloradas para resolver todo lo que tuviera interés para los colorados. Solamente así, decía el filósofo aludido, se lograría el propósito ideal, utópico, á que aspira el señor senador por Cerro Largo, de que las corporaciones electorales jamás tuvieran que resolver asuntos que afectasen el interés de sus adversarios políticos.

De no aceptarse la peregrina solución del filósofo, dudo mucho que el señor senador por Cerro Largo, á pesar del talento que me complazco en reconocerle, fuera capaz de organizar entre nosotros tribunales electorales que no sintieran con más ó menos intensidad el influjo del interés partidario; que se colocaran por encima de todas las pasiones y de todos los intereses que están en juego en nuestro ambiente social y político.

Habría que aceptar, pues, la solución aludida; á no ser que el señor senador por Cerro Largo buscara la organización de esos tribunales electorales con elementos completamente ajenos á nuestra nacionalidad; que se decidiera á entregar, por ejemplo, al tribunal arbitral de La Haya, la resolución de nuestros pleitos electorales!

No sé si esto sería viable, pero debemos convenir en que es lo único que podría contemplar plenamente las observaciones y las ideas apuntadas por el señor senador por Cerro Largo.

Nuestra ley vigente garante á la mayoría y á la minoría, porque á ambas acuerda representación en los tribunales electorales, en la proporción de tres miembros á la mayoría y dos á la minoría. Me refiero á todas las Comisiones Inscriptoras, Calificadoras y Receptoras de votos.

Ambos partidos están, pues, representados y tienen medios efectivos de control ante las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras.

Fuera de esa garantía tienen, además, el derecho de designar delegados para fiscalizar á las Comisiones, con personería legal para apelar y deducir toda clase de reclamos. Todo esto ha sido especialmente legislado y previsto por nuestra ley de Registro Cívico.

Está, pues, garantida la minoría en las Comisiones de Inscripción y de Tachas. Lo mismo ocurre en las Juntas Electorales compuestas de siete miembros, de los cuales cuatro deben pertenecer al partido de la mayoría y tres al partido de la minoría.

Las Comisiones calificadoras son los tribunales de primera instancia en todo aquello que se refiera á la eliminación del inscripto, y las sentencias que pronuncie tienen apelación ante la Junta Electoral. Cuando las dos sentencias no son conformes, hay todavía apelación ante la Alta Corte de Justicia. La intervención de esta alta autoridad judicial queda limitada á los casos en que las dos sentencias no sean conformes.

Yo creo que ha sido sabia nuestra ley en no dar una intervención demasiado activa á la justicia ordinaria en los pleitos electorales; ha sido mucho más prudente y previsora en esta materia que algunas de las legislaciones europeas que ha citado el señor senador por Cerro Largo como modelo—y que á mi juicio no lo son—pues acuerdan en asuntos de esa índole una intervención más activa á los tribunales ordinarios, que deben estar alejados, en lo posible, de todo asunto que afecte á la política militante.

Me parece que los inconvenientes, en ese caso, son mayores que las ventajas que pudiera ofrecer la imparcialidad presunta de

los tribunales ordinarios en asuntos de orden electoral.

Conviene mantener á la justicia ordinaria en un ambiente sereno, tranquilo, ajeno en absoluto á las pasiones políticas y partidarias; y el modo de conseguirlo no es precisamente el de conferirle jurisdicción en todos los casos, sino en los que sea absolutamente necesario—y este criterio es el que prevalece en nuestra ley.

La Alta Corte de Justicia entiende, por la ley de Registro Cívico, en el recurso de última instancia para resolver las cuestiones sobre tacha y sobre reclamos de todo orden. Pero se dirá que sólo van á conocimiento de la Alta Corte de Justicia los asuntos que no hayan tenido dos sentencias conformes; y que existiendo en el tribunal de primera y segunda instancia, vale decir, en las Comisiones y en la Junta Electoral, mayoría de elementos afiliados al partido colorado, éste tendrá siempre los medios legales de hacer prevalecer el fraude, porque la sentencia que dicte la Junta Electoral en mayoría colorada hará cosa juzgada sobre las inscripciones discutidas. Pues no, señor.

Hay una disposición en la ley de Registro Cívico, la del artículo 50, que establece lo siguiente: "Si cualquier ciudadano "creyera que alguno se halla indebidamen- "te inscripto por usurpación ó simulación "de estado civil, ú otra cualquier cau- "sa falsa, relativa á la persona del inscrip- "to ó á los documentos que sirviesen de re- "caudo para la inscripción, puede por sí ó "por apoderado entablar acusación ante los "jueces de lo criminal, estándose á lo que "resuelva la sentencia ejecutoria que se pro- "nuncie.

"El que haya sido eliminado del Regis- "tro Cívico por falsa tacha, podrá reclamar "de esa eliminación: en la Capital, ante el "Juez Letrado de lo Civil, y en Campaña, "ante el Juez Letrado Departamental, que "resolverá el incidente breve y sumaria- "mente, con intervención del Fiscal de lo "Civil ó del Agente Fiscal en su caso".

Ahora bien, señor presidente: suponiendo que las demás disposiciones de la ley de Registro Cívico no garantieran suficientemente á la minoría contra las decisiones de los Tribunales electorales, constituidos por elementos de los dos partidos, aún quedaría el recurso legislado por el artículo 50, de acudir á la justicia ordinaria solicitando de ella la eliminación de las inscripciones fraudulentas, ó la reincorporación al Registro de una eliminación indebida.

De manera que están consultadas todas las garantías. Nuestra ley es buena, pero, como lo decía en la sesión anterior, para que su bondad resulte en la aplicación de la ley y en el terreno de los hechos, es necesario que los partidos cumplan con sus deberes más elementales de celosos guardianes del Registro. No hay legislaciones en el mundo que garantan la pureza de las inscripciones del Registro Cívico, si los partidos que deben controlarlas hacen abandono de sus derechos y omiten el cumplimiento de sus deberes.

De cómo se ha cumplido el propósito de la ley del Registro Cívico en materia de constitución de tribunales electorales, me bastará recordar lo que ha ocurrido, no hace mucho, en el Departamento de Montevideo, en que una Junta Electoral constituida exclusivamente por elementos afiliados al partido colorado, designó Comisiones Inscriptoras y Calificadoras con elementos pertenecientes al partido de la minoría.

Yo no alcanzo á comprender, señor presidente, cómo una inteligencia clara y vigorosa como la del señor senador por Cerro Largo...

Señor Berro—Muchas gracias.

Señor Blengio Rocca—... encuentre más garantidos sus derechos de ciudadano afiliado al partido de la oposición, con tribunales electorales constituidos por funcionarios administrativos ó corporaciones oficiales que se deben suponer directamente vinculadas con el poder, que con los que organiza nuestra ley, con elementos procedentes de elección popular, entre los afiliados á los partidos en lucha.

El Prefecto y los Consejos Municipales son en Francia los factores principales de la organización de los Registros Cívicos; son los que presiden, los que funcionan más directa y activamente en la constitución de los tribunales electorales, ya sea por sí, ya sea por sus delegados, y en la organización de las listas electorales.

Entre tanto, se consideran insuficientes las garantías de nuestra ley, que establece expresamente entre sus disposiciones que en todas las corporaciones electorales, desde la Junta hasta el más insignificante organismo de esa especie, sean constituidas por elementos de los partidos en lucha, por corporaciones en cuyo seno tenga representación la minoría.

He manifestado que consideraba inconveniente una intervención demasiado activa de los tribunales ordinarios ó de la justicia ordinaria en los pleitos electorales.

En algunas de las leyes que citó el señor senador por Cerro Largo, se da intervención directa después de la resolución de la Comisión ó del Tribunal de primera instancia, á los Jueces de Paz ó á la Corte de Casación de distrito ó Departamento de que se trata.

Me refiero, por ejemplo, al caso de la legislación francesa.

Entre nosotros no ocurre eso. La Junta Electoral resuelve en segunda instancia los reclamos promovidos y resueltos en primera instancia por la Comisión Calificadora; si su sentencia no es confirmatoria, hay una tercera instancia ante la Alta Corte de Justicia.

Pero en todos los casos, cualquier ciudadano tiene el derecho de reclamar de su exclusión indebida del Registro Cívico ante la Justicia ordinaria, de acuerdo con lo expresamente legislado en el artículo 50 ya citado.

Señor Areco—Y esa es una de las innovaciones más notables precisamente del doctor Aréchaga, tomada de procedimiento ordinario en la ritualidad de los juicios ordinarios que permite dos clases de juicio, en ciertos casos, el breve y el sumario y el ordinario.

El breve y sumario resuelve una cuestión y, sin embargo, la parte que ha sido condenada, en contra de la cual se ha fallado en ese juicio, el asunto, puede iniciar el juicio ordinario y obtener una sentencia favorable contraria á la del juicio breve y sumario.

Señor Blengio Rocca—Yo sé, señor presidente, que el ideal en esta materia sería constituir tribunales electorales que fueran completamente imparciales, que no tuvieran el más mínimo interés en las cuestiones que van á resolver y á fallar. Pero esto es poco menos que imposible, tratándose de asuntos electorales.

La característica de la raza latina, no es precisamente la de que los hombres que actúan en un medio cualquiera, logren por punto general sobreponerse en absoluto ni siquiera sustraerse á la influencia del ambiente en que viven.

La fría insensibilidad, el absoluto dominio de sí mismo, sólo por excepción podemos encontrarlos entre los elementos componentes de nuestro medio social.

Pretender tribunales electorales constituidos por hombres que no tengan el más mínimo interés, que no sufran directa ó indirectamente el influjo de los intereses partidarios, que sean refractarios á todo sentimiento colectivo y á las pasiones propias de la raza, es pretender una utopía.

Pero concretándome, señor presidente, á las observaciones que ha hecho el señor senador, citando la autoridad del señor Edmundo Villey, diré que este autor aprecia de muy distinta manera que el señor senador por Cerro Largo las cualidades de la ley francesa en esta materia.

Mientras el señor senador por Cerro Largo aboga por la derogación de nuestra ley y la adopción de un sistema análogo al que rige en Francia, el autor que él cita—y cuya autoridad es notoria— aboga por la admisión de un sistema análogo al nuestro.

Voy á leer un párrafo de la obra citada por el señor senador, que luce en página 219, y que dice lo siguiente:

"En este último punto sobre todo, nuestra legislación se presta á la crítica: el Juez de Paz, magistrado movible, no constituye una jurisdicción que ofrezca todas las garantías que se buscan en esta materia.

"Nosotros no queremos excluirlo; pero él deberá, á nuestro juicio, formar parte de la Comisión encargada de la revisión que comprenderá además de él, un delegado del prefecto (óigase bien: *un delegado del prefecto*) tomado fuera del Concejo Municipal, y tres miembros de ese Concejo sacados en suerte, cada año en el Concejo de Prefectura, ó bien elegidos con el sistema que asigne la representación de la minoría".

De manera que la opinión de este autor tiende á que prevalezca en Francia la solución ya incorporada en nuestra ley de Registro Cívico, que es la de dar representación al partido de la minoría, en los tribunales electorales. ¿Qué dice en efecto nuestra ley sobre la representación de las minorías? Establece especialmente que las Juntas Electorales deben estar compuestas por elementos de ambos partidos y que las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras de ellas emanadas deben ser elegidas por el sistema del voto incompleto, deben estar constituidas por elementos de los dos partidos. En cada una de esas corporaciones, en cada uno de esos tribunales, tiene el partido de la minoría legítima representación.

Señor Berro—Es evidente que el señor Villey, en el párrafo que acaba de leer el señor senador, se refiere no á la representación proporcional hecha por un partido, sino á la representación tenida del Consejo y Prefectura.

Señor Blengio Rocca — Perfectamente: pero dice...

Señor Berro—Por consiguiente, no es por la elección de los partidos.

Señor Blengio Rocca—... que debía constituirse una corporación con las siguientes personas: con un delegado del Prefecto...

Señor Berro—Y con tres miembros designados por el Consejo.

Señor Blengio Rocca—... tres miembros del Consejo Municipal, sacados á sorteo, entre el Consejo de Prefectura, ó bien elegidos con el sistema...

Señor Berro—Elegidos de ese Consejo.

Señor Blengio Rocca—Perfectamente.

Señor Serrato—Y los miembros del Consejo son hombres de partido.

Señor Blengio Rocca—Sí, lo son en Europa y en todas partes, y con mayor motivo lo serán entre nosotros, en un país como el nuestro en que hay partidos tradicionales.

Señor Berro—Son la representación de los Consejos Municipales en Francia; están muy lejos de ser corporaciones políticas, y sólo ignorando lo que son los Consejos Municipales de Francia puede afirmarse que sean corporaciones políticas.

Señor Serrato—Lo que yo afirmo es que los miembros de esas corporaciones son hombres políticos.

Señor Berro—No son hombres políticos; son hombres que se ocupan de los intereses municipales: son hombres que no figuran en el mecanismo ni el rodaje de los partidos políticos.

Señor Serrato—¿Votan ó no votan para constituir la Asamblea en Francia? ¿Tienen ó no tienen interés por el triunfo de determinadas ideas políticas ó sociales?

Deben tenerlas.

Señor Berro—Eso no significa que sean hombres políticos.

Señor Blengio Rocca—Yo creí que el señor senador por Cerro Largo, concretando su apología á la organización de los tribunales electorales adoptados por los países europeos, llegara á aceptar el criterio de la ley de Grecia, que acuerda en absoluto á los tribunales ordinarios la solución de las cuestiones electorales; creo que esa es la única legislación que da exclusiva intervención á la justicia ordinaria en todas las cuestiones electorales.

Pero yo creo que nuestra ley ha sido sabia y previsora, al no aplicar en sus disposiciones ese criterio.

La ventaja que indiscutiblemente podría existir por un lado, no compensaría los graves inconvenientes que producirá el hecho de dar á la justicia ordinaria jurisdicción privativa en las cuestiones electorales, que siempre aparecen.

Pero el señor senador por Cerro Largo no ha ido hasta allí; quizás ha visto el inconveniente que había en entregar á la justicia ordinaria las cuestiones electorales. El ha hecho en general la apología de los sistemas europeos, y esos sistemas admiten tribunales, constituídos por funcionarios administrativos.

Yo no creo que en nuestro pequeño mundo político eso pudiera ofrecer mayores garantías que las que puede dar un tribunal colegiado constituido por elementos representativos de los dos partidos políticos, designados por elección popular.

Estos son los motivos que tengo para creer que nuestra ley de Registro Cívico es superior á casi todas las que ha citado el señor senador por Cerro Largo, y que garante suficientemente á los partidos que quieran ó sean capaces de cumplir estrictamente con sus deberes. Para los que no lo hagan, no habrá ley en el mundo que, por virtud de sus disposiciones, haga imposible el fraude en las listas electorales, y faltando el control ocurrirá fatalmente lo que ha ocurrido entre nosotros: se irán incorporando lentamente al Registro Cívico inscripciones fraudulentas, en relación á la desidia ó á la negligencia de los partidos políticos que tienen el deber de ejercer la vigilancia y no lo cumplen.

Nuestra ley es buena, pero exige el control de los partidos. Si éstos no lo ejercen, es evidente que las disposiciones de la ley quedarán defraudadas y los resultados jamás serán perfectos.

He terminado.—(Muy bien).

(*Continuará*).

CAMARA DE REPRESENTANTES

6.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 28 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones relativas al Presupuesto General de Gastos.
4—Indicación sobre aplicación del Reglamento á los señores diputados inasistentes.

1—Entran al salón de sesiones á las 4 p. m. los señores representantes: Amézaga, Barboza, Bergalli, Brito, Cachón, Canessa, Cortinas, Durán, [illegible], Fernández Saldaña, Freire, Gil [illegible], Garibaldi, [illegible], Gomensoro, Grauert, [illegible]rriaga, Lagarmilla, López, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Oneto y Viana, Paullier, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Quintana, Repetto, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rücker, Ruíz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Semblat, Sosa, Terra, Trelles, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 44.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Bélinzon, Berro, Bica, Castro (don Carlos), Díaz, Gómez, Guani, Lezama, Moratorio, Moratorio Palomeque, Muró, Negro, Pelayo, Rodó, Sanguinet, Sierra, Soca, Stirling, Suárez, Sudriers, Travieso y Vidal.

Total: 25.

CON LICENCIA, los señores: Blanco, Castro (don Juan P.), Ferrando y Olaondo, Iglesias, Laguna, Manini Ríos, Massera, Miranda (don Arturo) y Ramón Guerra.

Total: 9.

SIN AVISO, los señores: Abellá y Escobar, García, Gómez Folle, Hontou, Martínez, Navarrete, Pereda, Rivas y Roxlo.

Total: 9.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo para que se declare de utilidad pública la adquisición, por parte de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, de la manzana empiezada frente á los Corrales de Abasto de la Barra de Santa Lucía".

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Asuntos Internos se expidió en la renuncia que del cargo de representante por el Departamento de Montevideo ha presentado el doctor Juan Pedro Castro".

—Repártase.

3—Los señores representantes Sosa y Grauert presentan lo siguiente:

"Mocionamos para que en la planilla correspondiente á Instrucción Primaria del Presupuesto General de Gastos se introduzcan las siguientes reformas:

1.o Que los sueldos de los Secretarios-tesoreros de las Comisiones é Inspecciones Departamentales de Instrucción Primaria se eleven á *setecientos veinte pesos* anuales.

2.o Que el puesto de *Inspector* que figura en la planilla de la Dirección General de Instrucción Pública, se denomine *Inspector viajero* y se le asigne una partida de *quinientos pesos anuales*, relativa á gastos de viaje, en concepto de dar cuenta.

Los fundamentos de estas mociones son fáciles de explicar. Los Secretarios Departamentales de Instrucción Primaria tienen hoy una asignación nominal de 600 pesos anuales. Sus funciones delicadas, múltiples y laboriosas, son constantes y mal retribuídas, hasta el punto de que los maestros de 2.o grado perciben mayor sueldo que dichos empleados.

Los Secretarios departamentales son, á la vez, Tesoreros, por lo cual tienen que prestar una garantía pecuniaria de *tres mil pesos*; son jefes de las oficinas de la Comisión y de la Inspección y tienen que reemplazar en casos de ausencia [illegible] los propios Inspectores departamentales, con todas las cargas y sin ningún beneficio. Como se ve, en efecto, estas funciones no están retribuídas con cuarenta y tantos pesos mensuales.

Importaría un verdadero acto de justicia aumentar siquiera esa asignación en diez pesos mensuales más, sobre todo tratándose de un número tan reducido como el de los funcionarios en tales condiciones.

En cuanto á la segunda moción, relativa al Inspector viajero, se nos ocurre esta ampliación de título, porque en realidad, de acuerdo con la organización práctica y legal de la Dirección de Instrucción Pública, dicha inspección, desempeñada por el señor Joaquín R. Sánchez, que antes dependía del Ministerio de Fomento, tiene por cometidos la realización de investigaciones y la instrucción de sumarios en los Departamentos, principalmente. Aparte de eso, dicha Inspección es una delegación de la Inspección Nacional y de la Dirección General á efecto de corregir deficiencias, subsanar errores, instruir inspectores y maestros sobre enseñanza y administración escolar en Campaña, etc. lo que quiere decir que es un empleado que debe estar en contínuo movimiento. Sin embargo, mientras el Inspector Nacional, que dadas sus múltiples ocupaciones en la Capital, cada día más intensas, tiene una partida equitativa para gastos de viaje, el inspector Sánchez no dispone de ninguna, con perjuicio del buen servicio, pues cada vez que debe realizar una comisión en Campaña, debe seguirse toda una gestión ante el Ministerio respectivo para que autorice la erogación. En cambio, si se establece desde luego una partida, las comisiones podrán hacerse con frecuencia y rapidez; y si no se hacen, se restituye el importe de la partida á rentas generales.

La cantidad que proponemos no puede ser más modesta y tal vez sea insuficiente; pero hemos creído que en caso de agotarse antes del término del año económico, podría disponerse para los viajes del Inspector de una parte de la suma asignada á la Inspección Nacional.

Montevideo, Agosto 28 de 1909.

Julio María Sosa, Diputado por Maldonado—*Julio Luis Grauert*, Diputado por Montevideo.

—A la Comisión de Presupuesto.

Los señores representantes Sánchez y Brito presentan lo siguiente:

"Mocionamos para que sea elevado á la suma de *dos mil cuatrocientos pesos* ($ 2.400) anuales el sueldo del Subdirector de la Cárcel Penitenciaría, que alcanza en la actualidad á la suma de *mil ochocientos pesos* ($ 1.800).

Varios señores diputados presentaron á la consideración de la Honorable Cámara y en ocasión del estudio del Presupuesto Ge-

neral de Gastos para el ejercicio de 1905-1906, una moción de aumento análoga á la presente, fundándose en el número de años de servicios—más de treinta—que en el mismo establecimiento había prestado el ciudadano que en aquella época desempeñaba el cargo de Subdirector de la Cárcel Penitenciaría, con recomendables aptitudes y verdadera contracción.

La Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara, considerando atendibles las razones de equidad y de justicia invocadas por los señores diputados preopinantes, aconsejó en su informe la aceptación del aumento propuesto, con una pequeña limitación; y esa moción hubiera sido ley si circunstancias del momento no hubieran dejado sin sanción dicho presupuesto, prorrogándose el del ejercicio anterior.

Pues bien, señor presidente: las razones invocadas en 1905 para justificar el aumento subsisten todavía, robustecidas por otras que sería supérfluo enunciar detalladamente porque están en el ánimo de la Honorable Cámara, que se complace en realizar, cuando le es posible, actos de justicia de esta naturaleza premiando los importantísimos servicios prestados al país por un empleado tan honesto como celoso en el cumplimiento de sus múltiples deberes, que ha ido ascendiendo en su larga carrera administrativa, desde los puestos más modestos hasta los más superiores, desempeñando alternativamente desde hace quince años los cargos de Subdirector y Director interino de la Cárcel Penitenciaría y que se caracteriza además por su bien saneada foja de servicios, que empieza en el año 1875—hace treinta y cuatro años—y que ha continuado sin ninguna interrupción y con el aplauso y beneplácito de todos sus superiores.

Además, señor presidente, el aumento propuesto está perfectamente justificado por la importancia del cargo, que exige para su correcto desempeño una consagración absoluta y una voluntad inquebrantable. El cargo de Subdirector de la Cárcel Penitenciaría por su naturaleza no puede equipararse á ningún otro de la Administración Pública, pues ninguno impone como éste tan serias responsabilidades y tan pocas compensaciones. Y no es hacer gala de excesiva liberalidad, sino acto de estricta justicia, elevar el sueldo de ese empleado en *seiscientos pesos anuales,* porque es al fin el medio más lícito de premiar los importantes servicios prestados al país, en un puesto lleno de fatigas y hasta de verdaderos peligros—y á la vez un estímulo para los que se dedican á la carrera administrativa que, como es notorio, ofrece tan pocos alicientes, sobre todo y como en el caso de que se trata, cuando se llega á los puestos superiores después de haber consagrado á su desempeño casi toda una existencia.

Por estas razones y otras que omitimos en obsequio á la brevedad, pero que haríamos valer en caso necesario, en la estación oportuna, esperamos que la Honorable Cámara se dignará prestar su sanción á la moción que dejamos formulada.

Montevideo, Agosto 26 de 1909.

Joaquín C. Sánchez, Diputado por Colonia — *Laureano B. Brito,* Diputado por Montevideo".

4—*Señor Sosa*—Como se están repitiendo las sesiones sin número, me parece que ha llegado el momento,—dada la cantidad de asuntos que hay á despacho de la Cámara—que la Mesa imponga á los diputados inasistentes los preceptos reglamentarios, porque creo que ya se han pasado circulares á los diputados para que asistan con puntualidad.

Si no asisten, me parece que se hacen acreedores, por lo menos, á un apercibimiento de la Mesa, en primer término.

Señor Presidente—La Mesa ha dirigido dos circulares á los señores diputados inasistentes, recordándoles las disposiciones reglamentarias, y si la moción del señor diputado Sosa fuera apoyada, la someterá....

Señor Sosa—No es una moción; porque creo que corresponde á la Mesa aplicar el Reglamento: es una simple indicación.

Señor Presidente—La Mesa desearía que en este caso promediara una resolución expresa de la Cámara.—(Apoyados).

Señor Ponce de León—¿Podemos tomar resolución sin *quorum?*

Señor Presidente—Pero puede ser apoyada la moción del señor Sosa y la Mesa la someterá á la consideración de la Cámara en su oportunidad.

Señor Lagarmilla—Yo creo que la Mesa no tiene que someter nada á la consideración de la Cámara.

La Mesa está en el deber de cumplir y hacer cumplir el Reglamento. La Cámara no puede derogar este Reglamento, y aunque la Cámara quisiera eximir de esta obligación á la Mesa, no podría.

Lo único que puede la Mesa, es ver cuál es la voluntad de los diputados presentes, pero no necesita la aprobación de la Cámara para cumplir el Reglamento y la moción del señor Sosa es en ese sentido.

Señor Zorrilla—Es una indicación á la Mesa.

Señor Sosa—Es una indicación.

Señor Presidente—La Mesa necesita en este caso, que su autoridad se vea fortalecida por una resolución expresa de la Cámara, porque las disposiciones del Reglamento á que aluden los señores diputados están en desuso desde hace muchos años....

Señor Lagarmilla—Desuso no implica derogación.

Señor Presidente—Yo tengo veinte y tantos años en esta casa y no he visto aplicarlas jamás.

Señor Lagarmilla—Una vez debe ser la primera.

Señor Presidente—Cuando las disposiciones del Reglamento están en desuso, la manera de darles vigor es que su aplicación sea objeto de una decisión solemne de la Cámara.—(Apoyados).

[illegible] mente lo que la Cámara resuelva.

Señor Lagarmilla—La Mesa debe cumplir el Reglamento. Lo que necesita es una resolución expresa para derogar, no para cumplir el Reglamento.

Señor Presidente—La Mesa no puede discutir; pero los señores diputados inasistentes deberían á su vez cumplir el Reglamento asistiendo á las sesiones. De manera que como se trata de una mala práctica cuya responsabilidad es colectiva, parece evidente que en este caso se hace indispensable una decisión expresa de la Cámara para restablecer en todo su vigor las disposiciones reglamentarias sobre asistencia de los señores diputados á las sesiones.

Señor Lagarmilla—No se hace indispensable, señor presidente. Los diputados que no asisten á las sesiones violan el Reglamento, y la Mesa lo viola también si no lo hace cumplir.

Señor Sosa—Por lo demás, señor presidente, me parece que este grupo de diputados que está reunido hoy, y que constituye mayoría—creo que faltan dos ó tres para formar *quorum*—ya le da fuerza á la decisión de la Mesa.

Señor Presidente—A la Mesa le bastaría que los señores diputados presentes manifestaran su conformidad con el procedimiento que se insinúa.—(Apoyados).

En ese caso se sentiría fortalecida en sus decisiones, para asegurar el *quorum* regular, con la opinión de la mayoría evidentemente representada por todos los señores diputados presentes.

Señor Sosa—Se podría hacer una votación:

Señor Presidente—La Mesa consulta á los señores diputados presentes si entienden que deben aplicarse con todo rigor las disposiciones del Reglamento, en materia de asistencia, á los señores diputados.

Se ruega á los señores diputados presentes que se pongan de pie.—(Así lo efectúan).

—Mayoría.

La Mesa cumplirá el Reglamento y así lo hará saber por circular á todos los señores diputados inasistentes.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Domingo 29 de Agosto de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

OBRAS DE SANEAMIENTO

En mérito de las gestiones hechas ante el Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga del plazo fijado á la licitación para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, se ha dispuesto ampliar dicho plazo hasta el 15 de Noviembre próximo venidero, en cuyo día y á la hora designada se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten.

Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos consiguientes.—Montevideo, Agosto 27 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

235-v.nov.15.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTÍN URANGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Vecinal núm. 8, y doña MARÍA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

427-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 264, y doña JOSEFA VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruna, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

428-v.sep.7.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MONTAGNA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavía, domiciliado en la calle Jujuy número 39, y doña MARÍA VECCHINNO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de *Pavía, domiciliada en la calle Jujuy núm. 39.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

429-v.sep.7.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Constitución núm. 102, y doña JUANA SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

430-v.sep.7.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIPRIANO LABORDE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 163, y doña AIDA CAMILA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

431-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 317, y doña ROSA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

432-v.sep.7.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he contratado vender á don Ramón Lopardo, las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Abayubá núm. 9A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 28 de 1909.—*José S. Darocha.*

234-v.sep.28.

OFICIALES

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de 150 cavours y 100 ponchos de tela impermeable, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas se presentarán en el despacho del señor Oficial 1.o, el día 6 de Septiembre próximo á las 4 p. m., y serán abiertas en el mismo acto en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Agosto 27 de 1909.—P. A.—*Francisco Iralouz*, Oficial 2.o.

328-v.sep.6.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE MÉDICOS

Por resolución de la Corporación, se llama á concurso para proveer en propiedad los cargos de médico de la Sección Electricidad Médica del Hospital de Caridad y de médico de la Sección Radiología del mismo establecimiento, de acuerdo con el Reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 14 de Diciembre próximo, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.—Montevideo, Agosto 14 de 1909.—*La Secretaría General.*

299-v.sep.7.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Escribanía de Aduana

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á dos bolsas conteniendo mercaderías, que fueron apresadas por el comisario de la 1.a sección de Policía, en la noche del veintiuno de Abril último, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 11 de 1909. —*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

257-v.sep.4.

Inspección de Receptorías Fluviales

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Aduana de Fray Bentos, de conformidad con los pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan á disposición de los interesados en esta Inspección y en la Receptoría de Fray Bentos.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 31 de Agosto próximo á las 3 p. m., á la Inspección ó á la Receptoría de Fray Bentos, y serán abiertas en el mismo acto á presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Jaime Herrera*, Inspector.

160-v.ag.31.

Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra — 1904

Con autorización superior se emplaza á los interesados que se expresan, para concurrir á esta Oficina, á fin de solucionar las reclamaciones por perjuicios de la guerra de 1904, aún pendientes.

Se previene á los que no se presenten en todo el mes de Agosto próximo venidero, que sus expedientes por dicho concepto, serán resueltos administrativamente, sin más trámite y de acuerdo con la ley de Julio 10 de 1903 y su reglamento.

Reclamantes	Apoderados
Blas Aloy	Francisco Fernández
Santiago Ferreri	Simón Mariño
Juan Gariboto	Diego Maciel
Bernardo Galán	" "
Juan Martínez	" "
Bautista Couvet	" "
Francisco Ramos	Setembrino E. Pereda
Fausto Alzugaray	
Gerónimo Cancela cesionario de Pedro Rivas	
Pedro Gallo	Enrique M. Escalante
Guillermo Fullanes	
Novelino Núñez	Ezequiel Baillo
Carlos Recuero	Luis N. Céspedes

Reclamantes	Apoderados
Juan Bautista López	Dr. Martín Suárez
Pío Fernández	Luis N. Céspedes
José B. Rodríguez	Dr. Martín Suárez
José García	Luis N. Céspedes
Matías Velazco	Dr. Martín Suárez
Juan F. Silva	Roque García Santos
Francisco Fernández	Dr. Martín Suárez
Francisco Llobet	—
Nereo Núñez	Dr. Juan M. Lago
Anselmo F. Toledo	" "
Hipólito F. Puyo	" "
Santiago Peirano	—
Juan B. Oxandabarats	—
Gumersindo Bezondo	Nicolás Durán y Vidal
Antonio Menéndez	Ezequiel Baillo
Angel Ferreiro	Enrique M. Escalante
Rudecindo Medeiros	Rodolfo S. Lasso
Antonio Gómez Ortiz	Quiterio Olariaga
Luis Azanza	Dr. Ramón P. Díaz
Fausto Garat	H. Olivera Risso
Pedro Grillo	" "
Pedro Ohaco	Florencio G. Ponce
Juan N. A. Moreira	Nicolás Inciarte
Julián Villagrán	Gualberto de Medina
Juan B. Menchaca, cesionario de P. Zabalza	—
Vidal Pesquera y Hno.	Santiago L. Abella
Juan José Viera	E. Viera, hoy E. Gillardo
Pablo Geimonat y Juan Daniel Mondón	Emilio Gillardo
Candelario Fernández	" "
Juan P. Salvagiot y Julio Gay	" "
Rufo Oroná, José Ferrari y Leonarda V. de Pérez	" "
Fermín Tobiglioso	Domingo L. Martínez
Alejo del Horno	Eduardo Pittaluga
Manuel Araújo	Pedro Rivas
Antonio Margozzini	Quiterio Olariaga
Ramón Caeiro	Santiago L. Abella
Felizardo F. da Silva	Minelli, González y Cía.
Eduardo López	Ricardo Graceras
B. Schveizez y otros	Julio R. Moratorio
Benigno García	Ezequiel Baillo
Pedro Labandeira	—
H. de los Santos	Santiago L. Abella
Pedro Rodríguez	Raúl Buela
Bernabé Correa	Ricardo Hughes
Pedro Comas	Guillermo B. García
Cipriano de M. Correa	Serapio M. Borges
Marcos Andregnetti	Diego Maciel
Casiano Pérez	José M. S. y Antuña
Lázaro Machiavello	Juan A. Capurro
Miguel Olascoaga	Nicolás Inciarte
Isabelino Argain	Francisco Magnano
Román Rivas	Félix M. Ormaechea
Dalmiro Estol	Ramón L. Palomeque
José Navarrine	Tomás Berretta
Gregorio De León	Diego Maciel
César G. Augusto	Pascual Quartino
P. Ponce de León	" "
Pedro Margui	" "
Eduardo Martorell	Tomás Berretta
Amabilio J. Correa	Aníbal Uriarte
Miguel Fernández	Félix P. Arteaga
Juan Inde	Isidro S. Rosas
Adolfo Rodríguez	Setembrino E. Pereda
Manuel T. y Benítez	Rafael C. Riestra
Plácido Aguilar	Eduardo Miranda
Pedro Luna	Domingo L. Martínez
Ramón Prieto	Isidro E. Helguera
Santos Arrechederre	" "
Antonio Siñarís	J. Mezzetta y Sartori
Bernardino Ganduglia	Héctor Moyano
Pedro Cosentino	Gualberto de Medina
Lucas Silveira	Pedro Rivas
Ramón Iturburo	Dr. Martín Suárez
P. Alcántara y otros	" "
F. Furitti y otros	Juan A. Capurro
Pablo Novo	Dr. Martín Suárez
B. Palleiro y otros	—
José A. Ferreira	Miguel de Medina
Juan J. Oroná	Carlos Albín
Telégrafo Oriental	José Arboleya
Francisco Castagnet (3)	Luis N. Céspedes
Ignacia V. de Nieves	Dr. Martín Suárez
Donifleides R. de Martins	Minelli, González y C.a
Suc. Nicanor Méndez	Dr. Martín Suárez
J. González y Núñez	Tomás Berretta
Antonio Araújo	Dr. Martín Suárez
Augusto Leivas y Cía.	—
José López	Domingo L. Martínez
Bentos dos Santos	Manuel Pazos
Juan Laclan	Eugenio Láuz
Valentín L. da Cunha	Tomás Berretta
Justo Arrillaga	Dr. Juan M. Lago
Manuel M. Borda	Luis I. García (hijo)
José Alfaro	Héctor O. Risso
Rodrigo Moreira	" "
Luis P. García	Dr. Martín Suárez
Alfredo Rodríguez	Roque García Santos
Cosme I. Cardoso	Dr. Juan M. Lago
Domingo Devoto	—
Bernardo Iturburu	Felipe Crovetto
Juan Bergero	—
Juan Cavajani	—
Celestino Araújo	Lázaro J. Palma
Ildefonso Silva	Rivera y Cía.
Eulogia Ferreira	Dr. Martín Suárez
Valerio Machado	" "
Fermín Andiarena	Julio Sacarello
Pablo Geymonat	Emilio Gillardo
Justo Maeso (hijo), cesionario de C. Possi	—
José Abella	Lorenzo J. Pérez
Benito Jonte	Guillermo B. García
Gerónimo Cardozo	Roque García Santos
Bautista Laguarda	E. Gard y Sanjuán
Pablo F. Terzaghi	—
Adolfo Rodríguez	Minelli, González y C.a
Filomena A. de Matet	Eduardo Barboza
Manuel V. da Rosa	César A. Portillo
Suc. Juan B. Risso	Salvagno y Jubín
Ramón Vallés	—
Davino L. de Carbalno	Rafael A. Riestra
Ramón Vergara	José Gascué
Albino E. Reffino	Angel Dufour
José D. Nascento	Guillermo B. García
José Porro	Federico B. del Pino
Leonardo Sommer	Roque García Santos
Suc. Miguel González	Mariano C. Fernández
Isidro Cabrera	Conrado C. Barbot
Aquiles Descalzi	Nicolás Inciarte
Varios (Exp. 7075)	Salvagno y Jubín
Bernardo Godoy	—
Alberto Correa	Agustín Baltar
Santiago Casal	Salvagno y Jubín
Lucidio J. Rodríguez	" "
Ignacio Mora	" "
Julio Delaby	" "
Doroteo Noble	Roque García Santos
Juan Laclan	Eugenio Láuz
Manuel Ocampo	Roque García Santos
Eduviges D. P. de Trías	Ovidio Bianquet
José Porro	Federico B. del Pino
Antonio Mallarino	—
Luciano Villanueva	Antonio J. M. Giudice
Francisco Priore	A. P. Olaondo
Suc. Juan Piñera	Domingo Veracierto
Gregorio Olavarrieta	A. Casati
Salvador Fernández	Lorenzo J. Pérez

Montevideo, Julio 31 de 1909.

Luis Eduardo Piñeiro.

207-v.ag.31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

SOLICITUDES DE EXÁMENES

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m. y hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el próximo período de Septiembre.—Montevideo, Agosto 21 de 1909.—*El Secretario General.*

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre próximo estarán formadas como sigue:

Día 3—*Lectura*—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señorita Sofía Diano y señor Orestes Araújo.

Día 3—*Caligrafía*—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 6—*Geografía y Cosmografía*—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 8—*Nociones de Ciencias*—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señores Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 10—*Agricultura* — Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 13—*Matemáticas*—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señorita Leonor Horticou y señor Juan J. Gard y Sanjuán.

Día 15—*Moral y Religión*—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 17—*Economía doméstica y labores*—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señoritas doctora Paulina Luisi y Leonor Horticou.

Día 20—*Historia y Constitución*—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señor José Pedro Segundo y doctor José Salgado.

Día 22—*Gramática y composición y retórica*—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Horticou y señor Francisco Gómez Marín.

Día 24—*Dibujo*—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Casimiro Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 24—*Dibujo y Caligrafía* (3.er grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 27—*Pedagogía*—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Horticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 30—*Trabajos manuales* — Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—*Idioma Francés*—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 30—*Música* — Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Agosto 21 de 1909.—*El Secretario General.*

317-v.ag.31.

TEXTOS PARA EL CURSO ESCOLAR 1910

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1910, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria, que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto de 1909.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, 2 de Julio de 1909.—*El Secretario General.*

75-v.ag.31.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral ó Interior de la República, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Septiembre á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

140 v.oct 30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

6261-v.sep.10.

REFORMA DE FAROS

En mérito de las gestiones hechas ante el Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga del plazo fijado en la licitación para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores", "Punta Brava" y "Panela", se ha dispuesto ampliar dicho plazo hasta el 15 de Octubre próximo venidero, en cuyo día y á la hora designada se procederá á la apertura de las que se presenten.

Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos consiguientes. — Montevideo, Agosto 27 de 1909.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

230-v.oc.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sauce del Yí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Sauce del Yí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 18 de Septiembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 27 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

231-v.sep.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de la superstructura metálica del puente que se construye sobre el arroyo Mendoza (Departamento de Florida).

Llámase á licitación por el término de treinta días para el montaje de la superstructura metálica del puente en construcción sobre el arroyo Mendoza, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día viernes 24 de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

323-v.sep.24.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Construcción de un edificio escolar en «Melilla» (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de quince (15) días para la construcción de un edificio escolar en Melilla, Departamento de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría HASTA EL DIA OCHO (8) DE SEPTIEMBRE PROXIMO á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

315-v.sep.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Montaje de la superstructura metálica del puente que se construye sobre el arroyo Solís Chico

Llámase á licitación por el término de treinta días para el montaje de la superstructura metálica del puente que se construye sobre el arroyo Solís Chico, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría General hasta el día jueves dieciséis (16) de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 18 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

291-v.sep.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Construcción de un trozo de camino macadamizado, comprendido entre las distancias kilométricas 5 y 9.376 de la carretera de Toledo á San Jacinto.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de 4 kilómetros de camino macadamizado en la prolongación de los cinco ya construidos en la carretera de Toledo á San Jacinto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría General hasta el día lunes seis (6) de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 18 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

292-v.sep.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Construcción de un edificio escolar en «Artilleros» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Artilleros", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 1.o de Septiembre próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

262-v.sep.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Refacciones en la Aduana de Punta del Este (Maldonado)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para las reparaciones á efectuarse en la Aduana de Punta del Este, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día ocho (8) de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

272-v.sep.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Construcción de un edificio escolar en «Yaguarí» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Yaguarí", Departamento de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 1.o de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

250-v.sep.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Construcción de un edificio escolar en el Egido de Santa Rosa (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en el Egido de Santa Rosa, Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día treinta (30) del mes corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

235-v.ag.29.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN PARA PROVISIÓN DE TELA DE BRÍN PARA CONFECCIÓN DE UNIFORMES PARA EL EJÉRCITO.

Llámase por segunda vez á licitación pública para la provisión con destino á esta Administración Militar de *cincuenta mil* metros de tela de brín similar á la muestra que á disposición de los interesados se encuentra conjuntamente con el nuevo pliego de condiciones respectivo en la Secretaría de esta repartición, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día martes 14 de Septiembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presentaren, si no convinieren á los intereses que representa y administra.—Montevideo, Agosto 9 de 1909.—*Zoilo Pereira,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario.

237-v.sep.14.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado el señor Cayetano Muttoni, solicitando sean extraídos del nicho del Buceo núm. 406 que está á nombre de Severino Muttoni, los restos de Antonio Scotto, Enrique Setti, María Alberti, Juan B. Madrone, Enrique Castelnuvo, Domingo Etchegoyemberry, Francisco Righetti, María Capellini y los de José Real.

Se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 20 de 1909.—*La Dirección.*

311-v.nov.22.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Belarmina P. de Perichón, solicitando un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 255, propiedad de su finado esposo don Luis R. Perichón, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*La Dirección.*

286-v.nov.17.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Esther Lombardini, solicitando un nuevo título del sepulcro 1.er cuerpo núm. 226, que está á nombre de don Benito Lombardini, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 6 de 1909.—*La Dirección.*

230-v.sep.6.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Angela Mainero, solicitando un nuevo título del nicho del Buceo núm. 934, propiedad de su señor padre Jacinto Mainero, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*La Dirección.*

191-v.nov.1.o.

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro núm. 212 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección.*

6474-v.sep.16.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LLAMADO Á LICITACION SOBRE NOMENCLATURA, ETC.

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto reglamentario fecha 2 de Agosto del corriente año, llama á propuesta para la dotación de nomenclatura y numeración de la Villa de Treinta y Tres y el pueblo de Vergara en este Departamento. Las propuestas se ajustarán á lo dispuesto por la ley fecha 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario respectivo fecha 2 del corriente, que puede verse publicado en el número 1139 del DIARIO OFICIAL. El término para presentar propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Treinta y Tres, Agosto 14 de 1909.—*Juan Carriquiry,* Secretario.

295-v.nov.19.

Intendencia Municipal de Colonia

Llamado á propuestas para contratar la instalación y servicio de Luz Eléctrica en el Carmelo y Rosario, de este Departamento.

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar las instalaciones y servicios de la Luz Eléctrica en los pueblos de Carmelo y Villa del Rosario, de este Departamento, pudiendo los interesados formular sus propuestas separadamente por cada localidad, pero con sujeción estricta al pliego de condiciones que obra en esta Intendencia á disposición de quien lo solicite.

Las propuestas se presentarán á la Intendencia Municipal en pliego cerrado y en el sellado de ley, hasta el día 30 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, reservándose las autoridades el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses de la Municipalidad.—Colonia, Junio 26 de 1909.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario.

3-v.ag.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOVAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito letra A, y doña CARMEN BOSCANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

404-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AGUIAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 528, y doña CELIA COSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juncal núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

405-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1909 á las 3 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EULOGIO MORATORIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz núm. 25, y doña ESTHER ERRAZQUIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 147.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
371-v.ag.31.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PRIETO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Verea (Orense), domiciliado en la calle Guaraní núm. 7, y doña MARIA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol (Coruña), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez,* Oficial del Estado Civil.
406-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARISTANY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Colón núm. 80, y doña AMALIA IGLESIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón núm. 80.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez,* Oficial del Estado Civil.
407-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRIADO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión practicante de medicina, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (Coruña), domiciliado en la calle Colón núm. 80, y doña CONSTANTINA VILA, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colón núm. 80.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez,* Oficial del Estado Civil.
408-v.sep.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCARPETI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Porzo, Provincia de Coserta, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 63, y doña CARMEN MAGGIOLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 63.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez,* Oficial del Estado Civil.
392-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO PASTORE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Pellezano, Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 201A, y doña MARIA ROMANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad itáliana, nacida en Baronissi, Provincia de Salerno, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 201A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez,* Oficial del Estado Civil.
384-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 303, y doña PAULA MORTEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 303.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez,* Oficial del Estado Civil.
385-v.sep.2.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MAURIMATA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní núm. 56, y doña MANUELA ESPERANZA URES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní núm. 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.
409-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ENRIQUE HAMBROOK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 276, y doña JUANA ESTER MOURE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionaldad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.
393-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARNECHE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón núm. 205, y doña MARIA DE LA ENCARNACION GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valloria, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Uruguay núm. 70.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.
386-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HERMIDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Condomar, Provncia de Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista núm. 68, y doña CASIMIRA GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.
372-v.ag.31.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PIACENZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 313, y doña ERNESTA GIANELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles núm. 17.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
416-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 119, y doña ISABEL ALCOBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 121.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
417-v.sep.5.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MONTES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José núm. 275, y doña CARMEN SOANE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José núm. 275.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
418-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO MAISSONAVE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 453, y doña MARIA EUGENIA BOLON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 453.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
419-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TASENDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 208, y doña FELICIA ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 208.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
387-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GORGA, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 400, y doña ANGELA DISTASIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 400.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
377-v.sep.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MIGUEL LAURITO, de 28 años de años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 220, y doña PILAR FONTANALS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 182.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
378-v.sep.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MONTEFUERTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lavagno, domiciliado en la calle Yí núm. 380, y doña GAITANA FELITTA, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Vietri di Potenza, domiciliada en la calle Yí núm. 380.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
379-v.sep.1.o.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dón JESUS GABIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Colonia núm. 177, y doña JOSEFA LOURIDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Colonia núm. 177.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
380-v.sep.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BERRUTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim núm. 169, y doña ELVIRA FERREIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 169.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
381-v.sep.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1909, á las de la . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JURGENSEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes núm. 270, y doña MARIA ETCHART, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 270.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
373-v.ag.31.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Pedro, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 131A, y doña LUCIA MATTURRO, de 23 años de edad, de estado solera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Estanzuela número 131A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
394-v.sep.3.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MOALLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Panamá núm. 33, y doña EUGENIA MARGARITA ESPANTOSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 117.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
388-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO SCANDROGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala núm. 109, y doña ANTONIA PALMIERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 115.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
389-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SAPORITI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 173, y doña MARIA HECTORINA SCANAGATTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 173.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
391-v.sep.2.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CABRERA, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Figueroa núm. 98, y doña DELIA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 98.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
420-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO ESTEVEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 8 (Unión), y doña MELITONA REYES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Figueroa número 38 (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
410-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Asilo núm. 12 (Unión), y doña MARIA UGOLINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buceo núm. 12 (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
382-v.sep.1.o.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, domiciliado en Ituzaingó, y doña CLEMENTINA BUELA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Ituzaingó.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.
397-v.sep.3.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliado en el Barrio Industrial, y doña MARIA VICTORIA BAUNINE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.
396-v.sep.3.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FUNES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN SALVIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.
395-v.sep.3.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 22 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio s|n., y doña PETRONA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Municipio s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
411-v.sep.4.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Pedernal núm. 51, y doña AURELIA MATTIAUDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

412-v.sep.4.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES WALKER, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nubell núm. 7, y doña SARA FRAVEGA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 926.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

413-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DUBOURDIEU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad francés, nacido en Gioronde, domiciliado en la calle Agraciada núm. 743A, y doña MARIA ELENA ABAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 743.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

414-v.sep.4.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOLON, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio núm. 105, y doña JOSEFA VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Constituyente núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

415-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 133, y doña MARIA GARCIA MIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

400-v.sep.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Defensa núm. 32, y doña SIDONIA TEMPERAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Maldonado núm. 552.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

399-v.sep.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGUEZ, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión curial, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela número 301, y doña EUGENIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Colonia núm. 534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

398-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DA COSTA, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 856, y doña MATILDE ACUNA OLAVE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

383-v.sep.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TASTAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, domiciliado en la calle Cufré núm. 99, y doña ADORAIDA DIONISIA MORENO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

374-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1909 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO FERRARI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 14, y doña MARIA LUISA SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

375-v.ag.31.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS SANTINI, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 36, y doña JUANA PELUFFO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

421-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO REBELLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima núm. 14, y doña LUISA GALA BADANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

422-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LAGUARDIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 163, y doña INOCENCIA VASQUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

423-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO VELATI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brandzen núm. 153, y doña MARIA FELICIA AGUIAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Haedo núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

390-v.sep.2.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTABLE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Coquimbo s|n., y doña ALCIRA FAURE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Inca núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

424-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUSCONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad norteamericano, domiciliado en la calle Independencia núm. 156, y doña CAROLINA RUSCONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

425-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LAPENNA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 321, y doña MANUELA LUCRECIA ARIGON, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

403-v.sep.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CESAR CHIRIFF, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle D. Aramburú núm.214, y doña AMALIA DALLEGRI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

402-v.sep.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALESSI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 177, y doña MARTA BRAMBILASCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

401-v.sep.3.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ETCHEGARAY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA BRESSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

426-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1909 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MONRROI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA NEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

376-v.ag.31.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Lefebvre, doña Rosalía Julia Leclercq de Lefebvre, don Carlos Julián José Lefebvre y doña María Francisca Josefa Lefebvre de Charlet, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Musto,* Escribano Público.

279-v.nov.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Laureano Rodríguez, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación respecto de cuatro hectáreas de terreno, de propiedad del referido señor Laureano Rodríguez, ubicadas en la Estación Sarandí, Departamento de Artigas, destinado para establecer una escuela pública, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—Por iniciado el juicio de expropiación con los recaudos de la referencia, publíquense edictos por el término de la ley para que comparezca el propietario del terreno designado para la expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Castro.*—El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno de que se trata; y que por decreto reglamentario de fecha Abril 13 del año en curso, el Poder Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dicha propiedad y ordenó que se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así, en su parte pertinente: "Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del "Empréstito de Conversión de 1905" á que se refiere la parte final del artículo 3.o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906, se aplicarán del modo siguiente: *B)* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B, C* y *D*, del artículo 1.o.—Decreto Reglamentario: Montevideo, Abril 13 de 1909. Vistos los antecedentes elevados por la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre expropiación de un terreno para construcción de un edificio escolar; Por sus resultancias y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales; El Presidente de la República, DECRETA: Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de cuatro hectáreas de terreno situadas en la Estación Sarandí (Departamento de Artigas), y en campos de propiedad de don Laureano Rodríguez. Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1892, inicie la acción correspondiente ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN.—ALFREDO GIRIBALDI". — Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*Francisco Sáez,* Actuario.

215-v.sep.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de doña Julia Susana L'Hermínez de Etchegaray, fallecida en la ciudad de Londres el 2 de Febrero de 1906. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan á este Juzgado munidos de los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 8 de 1909.—*Francisco Sáez,* Actuario.

61-v.sep.5.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Magdalena Carzolio de Grolero y de don Francisco Grolero, y se cita á todos los que se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*Avelino Barbot,* Actuario.

285-v.sep.21.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en el juicio seguido por doña María del Carmen Barriga contra don Fernando Muñoz, por divorcio, se ha dispuesto por auto de fecha 4 del corriente, hacer al demandado señor Muñoz la intimación de volver al hogar; dispuesta por el artículo 2.o inciso 5.o de la ley de divorcio del 28 de Octubre de 1907, señalándosele al efecto el término de 90 días.—Montevideo, Agosto 11 de 1909.—*Avelino Barbot,* Actuario.

249-v.sep.10.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Regino Luoni y otros solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de Pedro Regino é Isabel Gregoria, y las de nacimiento de Ignacio Severo y Sebastiana Rosa, por figurar en ellas el apellido de León y de Leon en vez de Luoni como corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Avelino Barbot,* Actuario.

233-v.sep.1.o.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á las sucesiones de don Samuel y don Alejandro Laffone, para que concurran ante este Juzgado á estar á derecho en la demanda entablada por el señor Agente Fiscal sobre cumplimiento de contrato, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal.—Maldonado Agosto 4 de 1909.—*Federico de Medina,* Escribano Público.

319-v.nov.24.

EDICTO — *Por mandato del señor Juez Letrado* Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gamarrota, la que se ha prorrogado por treinta días á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de la referencia, bajo apercibimiento.—Maldonado, Agosto 3 de 1909.—*Federico de Medina,* Escribano Público.

227-v.sep.5.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrari, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Julio 19 de 1909.—*Arturo Barrière,* Actuario.

164-v.sep.30.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Gabriel Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gabriel Gregorio Ferreira, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Agosto 10 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

318-v.nov.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Jaime Puglia, de conformidad con lo prescripto en el artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Tomás Fernández.—Durazno, Agosto 11 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

281-v.sep.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Telésfora Chiribao, conocida en familia con el nombre de Filomena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Miguel Chiribao y doña Filomena Ledesma, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le nombrará curador de bienes.—Durazno, Agosto 9 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

278-v.nov.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de las sucesiones de don Saturnino Muniz y doña Sahara Macklellan, y se cita á todos los que se crean con derecho á heredarles, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducir sus acciones, de conformidad con lo prescripto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. —Durazno, Julio 23 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

165-v.sep.30.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Santoro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Julio 21 de 1909.—*Jesús Gil,* Escribano Público.

141-v.sep.22.

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á don Silverio Santos para que dentro del término de *noventa días* comparezca por sí ó por apoderado instruído, á estar á derecho y contestar á la demanda que por cobro de pesos le ha iniciado don Julio Mailhos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Colonia, Julio 24 de 1909.—*Ramón Barbot,* Escribano Público.

175-v.ag.31.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 31 de Julio último, se ha declarado á don Alfredo Patricio Barbé, habilitado de edad para ejercer el comercio.—San José, Agosto 7 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.

282-v.sep.21.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — *Por disposición del señor Juez Letrado Departamental* de Cerro Largo,

doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silverio Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

6503-v.sep.22.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Moreira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Agosto 21 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

326-v.oc.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña Manuela da Rosa y á don Severino Freijoo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de Ana da Rosa, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador.—San Eugenio, Agosto 18 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

320-v.sep.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, y en cumplimiento de los artículos 1557 y 1558 del Código de Comercio, se hace saber al público que *habiéndose declarado en quiebra* al comerciante *don Eugenio Lopetegui*, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que deben ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y *cómplices de la quiebra.* A la vez se cita á los acreedores del fallido para que dentro del término de *sesenta días* se presenten ante el Síndico don Pedro Conti con los justificativos de sus créditos, so pena de lo que hubiera lugar por derecho.—San Eugenio, Agosto 7 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

252-v.oc.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Roth, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir las acciones del caso, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 16 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

127-v.sep.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña *Joaquina Ribeiro Barboza de Bacelar*, para que dentro del término de *noventa días*, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Bacelar, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 3 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

71-v.oc.11.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Carlos y doña María Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Junio 23 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2-v.sep.29.

Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Canelones (Sauce)

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Antonio Núñez y se cita á todos los que se crean con derecho á heredarlo, para que, con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil.—Sauce, Julio 17 de 1909.—*José G. Castilla.*

159-v.oc.1.o.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio

Participo al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), he prometido vender al señor Remi Heugas la casa de comercio que gira en los ramos de despacho de bebidas y billar, situada en la Villa del Cerro, calle Grecia esquina República Argentina. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días, á percibir el importe de sus créditos en el domicilio expresado.—Villa del Cerro, Agosto 26 de 1909.—*Juan Arbelbide.*

329-v.sep.19.

Venta de hotel

Hacemos saber al público y al comercio que, por escritura de fecha de hoy otorgada por el escribano don Jesús Gil, hemos prometido vender tan pronto termine el plazo de esta publicación, á don Santiago Alberti, nuestro "Hotel Concordia" que tenemos establecido en esta ciudad, con todos sus muebles, útiles, mercaderías, activo y pasivo del establecimiento y demás anexos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Paysandú, Agosto 22 de 1909.—*Viuda de Alberti y Salcedo.*

325-v.sep.25.

Venta de almacén

Participo al público y muy especialmente al comercio en general, que en mi carácter de legataria legítima de mi finado hijo Angel Manuel Ribas, he convenido vender al señor Augusto Busson la casa de comercio (almacén) que el extinto tenía establecida en esta villa. En consecuencia, prevengo á los señores que tengan créditos contra la expresada casa, que deben presentarse con los justificativos del caso en la casa citada, dentro de los treinta días de la fecha contados desde hoy, para efectuar su cobro. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Dolores, Agosto 27 de 1909.—*Estefanía F. de Ribas.*

327-v.sep.25.

Venta de fábrica de baldosas mosaicos

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido las existencias, máquinas y útiles que en el ramo de fábrica de baldosas mosaicos tenemos establecida en la calle Estrecho números 16 y 18, en esta ciudad, denominada la "Industrial Catalana", al señor José Illa y Font, quedando el activo y pasivo de nuestra exclusiva cuenta.—Montevideo, Agosto 21 de 1909.—*Andrés Rodríguez.—Miguel Vicedo.*

322-v.sep.18.

Disolución de sociedad

Han disuelto la sociedad privada que habían formado entre Hilario Rodríguez y León Rodríguez, separándose este último de la firma y quedando el primero á cargo del activo y pasivo, continuando los negocios con su sola firma.—Montevideo, Agosto 26 de 1909.—*Hilario Rodríguez y Hno.*

324-v.sep.18.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos prometido vender á Manuel Rego, el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos, que tenemos establecido en la casa núm. 101 de la calle Orillas del Plata, de esta ciudad.—Montevideo, 23 de Agosto de 1909.—Por poder de Juan Basagoiti y Pantaleón Azkorra—*Saturnino Araquistain.*

321-v.sep.17.

Al público y al comercio

Habiendo regresado de Buenos Aires, donde se encontraba cuando el incendio de la casa calle Rivera y Magariños Cervantes, su propietario Antonio Zangani, solicita de sus acreedores quieran presentarse dentro de término de 30 días, en la calle Magariños Cervantes núm. 404, con los justificativos de sus créditos, para proceder á su arreglo. La casa de la referencia se incendió el 16 del corriente. Las cuentas deben presentarse á nombre de Antonio Zangani y Juan Garlaschi.

Nota—A los que no se presenten en el plazo indicado, no se les reconocerá ningún derecho.

316-v.sep.17.

Venta de carnicería

Comunico al público en general y al comercio en particular que, por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo el 23 de Septiembre del año corriente, venderé á don Joaquín Manuel Candán mi casa de comercio denominada "Mercadito La Esperanza", instalada en la casa calle Isla de Flores núm. 264, esquina Santa Lucía. Los que tengan créditos á cobrarme, como á mi antecesor don Santiago Tessore, pueden concurrir al domicilio indicado dentro del término de 30 días.—Montevideo 21 de Agosto de 1909.—*Jesús Mata.*

314-v.sep.17.

Almacén vendido

Se hace saber que he vendido á doña Toribia García, todas las existencias de mi casa de negocio situada en esta ciudad, siendo de cargo de la compradora el activo y pasivo de dicha casa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones.—Minas, Agosto 19 de 1909.—*Saverio Mantello.—Toribia García.*

310-v.sep.17.

Venta de panadería

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta á Juan Fantoni y Manuel Collazo, la panadería de nuestra propiedad, sita en la calle Coquimbo núm. 26, y que todos los que tengan que reclamar cosa alguna contra nosotros ó contra dicho establecimiento, se presenten en éste con los justificativos de sus derechos, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Agosto 20 de 1909.—*Manuel Laureiro.—Manuel López.—Constantino Varela.*

308-v.sep.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Pose Torrado, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle República número 87, esquina Bolivia, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 21 de 1909.—*Santiago Dellacasa.*

313-v.sep.17.

Fonda y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Garat y Cía., las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cuchilla Grande, sección Miguelete (Estación Treinta y Tres), de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 21 de 1909.—*Pedro Cirio.*

312-v.sep.17.

Formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que, por escritura que en 19 del corriente pasó ante el escribano don Francisco Faig, hemos constituído una sociedad colectiva, que girará bajo la razón de Piétropinto y Monllor, teniendo su domicilio en la Avenida 18 de Julio núm. 798. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 21 de 1909.—*Ignacio Monllor.—Fco. Pietropinto.*

307-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que, desde ésta fecha y de común acuerdo, ha quedado separado y desligado por completo de la sociedad que con la firma de Caulin y Cía. teníamos establecida en esta plaza, el señor José Fraixanet, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los que suscriben, quienes continuarán los mismos negocios y con la misma razón social.—Montevideo, 15 de Agosto de 1909.—*Esmeraldo Caulin.—Miguel C. Caulin.*

305-v.sep.20.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he prometido vender á favor de don Santiago Baccino, el establecimento que para la venta de carne al menudeo tengo en esta ciudad, calle Charrúa núm. 55B, esquina Timbó. Se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten en dicho establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 18 de 1909.—*Ramiro Gago.*

304-v.sep.14.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo y por ante el escribano don José P. Nogueira, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de carpintería, bajo la razón social Grassi y Puig, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don José Grassi. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación.—Durazno, 18 de Agosto de 1909.—*José Puig.—José Grassi.*

303-v.sep.14.

Al comercio

Por escritura ante el escribano don Manuel R. Alonso, he vendido á la sociedad Peña Hnos. la parte que me pertenecía en la "Imprenta y Litografía Oriental" y en su activo, establecida en la calle Treinta y Tres núm. 106, lo que hago público á los efectos de derecho.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Luis Peña.*

298-v.sep.12.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Manuel L. Martínez y Cía., quedando dicho negocio de exclusiva pertenencia de los señores

Montaner y Gil, los que se harán cargo del activo y pasivo de la misma.—San Fructuoso, Agosto 16 de 1909.—*Manuel L. Martínez y Cía.*

294-v.sep.18.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del público que he resuelto vender á favor de don Juan Sarli, la casa de comercio que en el ramo de café y baar tengo establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 145, denominada "El Dorado". Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, se presenten en dicho establecimiento con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*Mateo Nápoli.*

290-v.sep.11.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos, que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Lago y Otero, en la casa que tenían en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Bequeló esquina Hocquart, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Otero, y quedando desligado de todo compromiso don Daniel Lago.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*Manuel Otero.—Daniel Lago.*

289-v.sep.17.

Separación de socios

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que en escrituras autorizadas en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, se han separado de la razón social Barbé Hnos., Juan Pedro y Eduardo Barbé, habiendo entrado á formar parte de ella Alfredo P. Barbé, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo, quedando subsistente dicha sociedad en la parte que se refiere á la firma García y Barbé.—San José, Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Barbé. — Ricardo E. Barbé. — Alberto Barbé.— Eduardo Barbé.—Alfredo P. Barbé.*

283-v.sep.21.

Venta de fábrica de cigarros

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire, en esta fecha, hemos vendido á don Sebastián Cabrera, el activo de la fábrica de cigarros y cigarrillos denominada "San José", que teníamos establecida en esta ciudad, y giraba bajo la razón social Mallada y Cía., en la calle Ituzaingó esquina San José, quedando á nuestro cargo el pasivo.—San José, Agosto 12 de 1909.—*José D. Mallada.—Fructuoso Fernández.*

277-v.sep.13.

Venta de tienda y mercería

Aviso al comercio que me he comprometido á vender al señor Domingo L. Lercari, las existencias de la tienda y mercería establecida en la calle Rivera núm. 374c, de esta ciudad. Cumpliendo la disposición de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á quienes se consideren mis acreedores, para que con los justificativos respectivos se presenten á la misma casa, dentro de los 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Lisandro Delgado.*

276-v.sep.8.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don José Durán y Vidal en fecha 5 del corriente, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social Grela y Goñi, y se hizo cargo del activo y pasivo de la misma, una sociedad en comandita de la que forman parte don Manuel Goñi como socio activo, don Enrique Mumué y don Manuel Grela como socios industriales y don Juan A. Grela como comanditario, la cual girará bajo la misma razón social que su antecesora.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Grela y Goñi.*

267-v.sep.7.

Venta de café y cervecería

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos convenido vender el Café y Cervecería "Saturno", situado en la Plaza Cagancha números 4 y 5 y Avenida de la Paz números 216 y 218, de nuestra propiedad, á los señores Miguel Etchemendy y Gerónimo Cancela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Federico Prando, dentro del término de treinta días contados desde la fecha, vencidos los cuales los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 12 de Agosto de 1909.—*Julio H. Sóñora.—Ricardo Repetto.*

266-v.sep.7.

Carnicería "La Rápida"

He prometido vender á don Francisco E. Ferrera la carnicería "La Rápida", que mi finado esposo don Humberto Ravizza, tenía establecida en la casa núm. 91 de la calle Justicia, á cuya casa deberán concurrir dentro de treinta días, los que se consideren sus acreedores ó interesados en ella por cualquier otro concepto. — Montevideo, Agosto 13 de 1909.—Por la sucesión de Humberto Ravizza— *María Spece de Ravizza.*

271-v.sep.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la escritura de fecha diez del corriente mes autorizada por el escribano don Francisco Costa, el negocio en el ramo de librería y papelería "La Esperanza", establecido por don Alfredo Delfino en la calle Agraciada núm. 255A, pasó á pertenencia de la firma Delfino y Alonso, quedando el señor Delfino á cargo del pasivo. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación llamando á los acreedores del señor Delfino para que concurran á la calle Agraciada núm. 263 á percibir sus créditos, dentro de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, 12 de Agosto de 1909.—*Delfino Alonso.*

263-v.sep.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Márquez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor que tenía establecido en el Camino Millán núm. 675, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*José Rodríguez.*

255-v.sep.4.

Almacén vendido

Con esta fecha he vendido al señor don Justo L. Casanovas, las existencias del almacén situado en el Camino de Mendoza (Tablada Vieja). A los efectos de lo que prescribe la ley, notifico á mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. Vencido dicho plazo no reconoceré cuenta alguna.—Montevideo, Agosto 10 de 1909.—*José E. Serra.*

245-v.sep.3.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Fernando Fabre, la casa de comercio que en los ramos de casa de comidas y despacho de bebidas tengo establecida en el pueblo Juan Lacaze, Departamento de Colonia. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, dentro del plazo de los 30 días que marca la ley, para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*Anselmo Ozino Calligaris.*

253-v.sep.13.

Venta de zapatería

Hago saber al público que he prometido vender la zapatería que poseo en la calle Soriano 25, á don Nicolás Podestá, á fin de que los que se crean acreedores comparezcan á cobrar sus créditos en dicho local, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Agosto 9 de 1909.—*Manuel F. d'Ornellas.*

240-v.sep.2.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.o	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 9..	Curupí — Salto..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 35..	Estero Bellaco — Cerro Largo..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto...	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	2.o grado núm. 3	San Gregorio — Tacuarembó...	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 25..	Artilleros — Colonia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	2.o grado núm. 13	Migues — Canelones..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1909
2.o	1.er grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote — Florida....	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla — Florida..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 15..	Vera — Salto..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos-Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Tres Islas — Cerro Largo.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres....	M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Cañada de la Cruz — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 17..	Villasboas — Flores..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto 1909
2.o	Rural núm. 32..	Chacras — Treinta y Tres.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	1.er grado N.o 16	Durazno	M.	31 de Agosto 1909
1.o	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas..........	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.o	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas...	V. y M.	31 de Octubre 1909
1.o	1.er grado núm. 4	San José	M.	30 de Noviembre 1909
1.o	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera..........	V. y M.	31 de Agosto 1909
2.o	Ayudantía 3.r gdo.	Escuela 3.er gdo. N.o 1--Mont'deo	M.	31 de Octubre 1909
2.o	Idem 2.o grado..	Id. 2.o grado N.o 20—Id.......	M.	30 de Septiembre 1909
1.o	Idem 1.er grado.	Id. 2.o grado N.o 30—Id.......	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	*Rural núm. 36..*	*Cuchilla de India Muerta-Rocha*	*V. y M.*	*31 de Diciembre 1909*
1.o	2.o grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo.......	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera — Durazno...	V. y M.	31 de Diciembre 1909

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
1.o	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 8..	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 10..	Sandú — Flores..............	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 20..	Illescas — Florida..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas.............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 13..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro.......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 20..	Llovederas — Río Negro......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 5..	El León — Maldonado.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 28..	Maseller — Rivera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado........	V. y M.	31 de Diciembre 190
1.o	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado.........	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel — Rocha........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha.............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Marzo de 1910
1.o	Rural núm. 4..	Paso de la Calera — Minas....	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	Rural núm. 15..	Chacras de Dolores — Soriano..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia.........	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada--S. José	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 1	Ciudad de Rocha............	V.	30 de Septiembre 1909
1.o	2.o grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo.......	V.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 3..	Centurión — Cerro Largo.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.o	1.er grado N.o 6	Paysandú (ciudad)	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 2	Rivera	M.	30 de Septiembre 1909
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Octubre 1909
2.o	2.o grado núm. 3	Villa de Soriano...........	V.	28 de Agosto de 1909
1.o	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 10..	Puntas del Sauce — Flores....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia....	V. y M.	1.o de Marzo de 1910
1.o	Rural núm. 1..	Laguna del Diablo — Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"-Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 5	Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.o	2.o grado núm. 4	Ciudad del Salto...........	M.	31 de Diciembre 1909

NOTAS — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.o Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

El Secretario General.

265-perm.625.

Venta de negocio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que, por escritura autorizada hoy por el escribano don Juan José Segundo, hemos vendido á don Manuel Varela nuestra casa de comercio que, denominada "La Nueva" y en los ramos de fonda, café y billar, teníamos establecida en Las Piedras, Departamento de Canelones, y en la finca calle José Batlle y Ordóñez esquina Garibaldi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 9 de Agosto de 1909. —*Miguel de los Campos.—Alfredo Bellini.*

241-v.sep.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Eugenio Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja núm. 260, esquina Magallanes número 190, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 6 de 1909.—*Máximo Giráldez.*

232-v.sep.1.o.

Aviso al público

Que con esta fecha por escritura pasada ante el escribano don Cristino Micoud, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad de taller de obra blanca, fabricación de escarbadientes y otros ramos, que teníamos establecida en la calle Vázquez núm. 24, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Francisco Viera. Toda persona que se considere con derecho á reclamo se servirá pasar por dicha casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Angel Varini.—Francisco Viera.*

236-v.sep.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Emilio J. Paz, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de fábrica de baldosas mosaicos, quedando dueño absoluto el socio don Lupo Penadés con cargo del activo y pasivo. Lo que hacemos saber á los efectos de derecho.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Lupo Penadés.—Rómulo Penadés.*

234-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en ramos generales giraba en este paraje, Paso de la Cruz de Guaviyú, bajo la denominación Alvarez y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Domingo Alvarez.—Paso de la Cruz de Guaviyú, Agosto 6 de 1909.—*Alvarez y Cía.*

224-v.ag.31.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al público en general que he convenido con el señor Arturo Alzugaray comprarle las existencias todas de su casa de comercio situada en las calles Manuel Oribe y Manuel Meléndez, de esta villa, y que de acuerdo con las disposiciones de la ley respectiva de 1904, hago esta publicación por treinta días, después de cuyo plazo quedará exonerado de toda obligación.—Treinta y Tres, Julio 31 de 1909.—*Vicente Gambardello.*

238-v.sep.8.

Disolución de sociedad

A los efectos legales correspondientes, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto parcialmente, desde el día de hoy, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Mauri, Fasola y Guido, separándose de ella el socio don Juan B. Mauri y quedando el activo y pasivo á beneficio y cargo de los socios Juan Guido y Pedro Fasola, quienes continuarán las operaciones de la casa bajo la firma Fasola y Guido.—San José, Agosto 1.o de 1909. — *Juan B. Mauri.—Pedro Fasola.—Juan Guido.*

231-v.sep.1.o.

Venta de zapaterías

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que en esta fecha y ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, he vendido á mi hermano Fernando Rubini todas las existencias que constituyen las casas de comercio que en los ramos de zapatería tengo establecidas en esta ciudad, calle Cerro Largo núm. 410B y calle Bartolomé Mitre núm. 159, quedando el pasivo de mi exclusiva cuenta y cargo. Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde la fecha. —Montevideo, Agosto 6 de 1909.—Por Nicolás Rubini Hnos., *Nicolás Rubini.*

228-v.sep.1.o.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Francisco Mayo, la casa de comercio que tenía establecida en las calles San José números 115 y 117 y Arapey núm. 156, en el ramo de despacho de bebidas. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos para serles abonados; después de ese plazo no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Agosto 6 de 1909.—*Modesto Carbone.*

226-v.ag.31.

Venta de casa de comercio

Participo al público que he prometido vender á los señores Esteves Hnos., las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tengo establecida en La Quebrada, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, lo hago saber á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos á los fines consiguientes.—Quebrada, Agosto 1.o de 1909.—*Gabino Suanes.*

223-v.sep.5

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que, por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón de Mir y Romero, teníamos constituida como propietaria de los comercios de confitería y de fábrica de corchos, establecidas en la casa números 152 á 156 de la Avenida General Rondeau, de esta ciudad, quedando á cargo del señor Mir el activo y pasivo sociales.—Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*Carlos Mir.—Mario P. Romero.*

222-v.ag.31.

Al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Adolfo Arijón, el establecimiento de mi propiedad situado en la costa de Pando, sección Sauce del Departamento de Canelones, y que todos los que tengan cuentas á cobrar contra dicho establecimiento deben presentarlas dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*José Arnello.*

201-v.sep.5.

Venta de peluquería

He prometido vender á don Vicente Rienzi, mi casa que en el ramo de peluquería denominada

"Popular", tengo establecida en la calle Andes número 215, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley, invito á todos los acreedores que se consideren con derecho, á que se presenten en dicha casa á cobrar sus haberes dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador no reconocerá crédito alguno.—Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*Angel Marchese.*

218-v.sep.4.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Saturnino Pintos Ríos, mi casa de comercio de instalaciones y venta de aparatos de gas y luz eléctrica, que tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 389B. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de ley, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*César Govea.*

217-v.ag.29.

Formación de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general, que en esta fecha y por escritura pública otorgada ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, he constituido con don Antonio J. M. Giudice una sociedad colectiva comercial, que girará bajo la razón social de Daglio y Cía., en los ramos de fábrica de carruajes y garage en general, con domicilio en esta ciudad, calles Cerro Largo núm. 106 y Orillas del Plata núm. 23. Al mismo tiempo hago saber que las cuentas á cobrar y á pagar de la extinguida fábrica, que en los mismos ramos giró hasta hoy bajo mi firma, quedan de mi exclusiva cuenta y cargo, rogando á todos los que tengan créditos á cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Julio 31 de 1909.—*Luis Daglio.*

210-v.ag.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Speringer, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia núm. 618, esquina Salsipuedes núm. 44, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*Domingo Toso.*

213-v.ag.29.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo Infanzon, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia núm. 232, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 3 de 1909.—*Vicente Miraglia.*

212-v.sep.4.

Fotografía "El Sol"

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que, por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he vendido á don Carlos A. Carmona, el comercio que con la denominación de Fotografía "El Sol" tenía establecido en la casa núm. 540 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad, á cuya casa deberán concurrir los que se consideren acreedores ó interesados por cualquier otro concepto en dicho comercio.—Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*Manuel do Pazo.*

214-v.ag.29.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido asociar al establecimiento de panadería de mi propiedad, sito en la calle Reconquista números 131 y 133, de esta ciudad, al señor José Pardo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que concurran á cobrar sus créditos en el propio establecimiento, dentro de treinta días de la fecha.—Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*Antonio Iglesias.*

211-v.ag.29.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores R. E. Ortega y Cía., la bodega y sus anexos que tengo establecida en esta Capital, calle Ejido números 21 al 23, esquina Orillas del Plata, según así consta en escritura de compromiso autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro Gómez Muñoz.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Alfonso Rayneri.—R. E. Ortega y Cía.*

195-v.sep.2.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son Joáo
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cúneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y Cía.
Fignone José

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey Josefa
Rey y Cía. Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Souleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín.
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varin.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Helguera F. B.
Linck y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y Cía.
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Gallo
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo Agosto 2 de 1909.

Jas. Olivera.

V.o B.o—ZAS.

219-perm.-1016.

Venta de fábrica de muebles

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido á los señores Martín Suárez y Ramón Palomeque, todas las existencias de mi fábrica de muebles y tornería, situada en esta ciudad, calle Orillas del Plata, números 116 y 118, siendo de cargo de los compradores el activo y pasivo de dicha casa. Los que se consideren con algún derecho deben concurrir á la escribanía de don Eduardo Pittaluga, calle Buenos Aires número 183A, dentro del término de la ley.—Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*José Facello.*

216-v.ag.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Villar, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle República núm. 502, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*Manuel Fariña.*

209-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo y amistosamente hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de productos y conservas alimenticias, con la denominación de "La Nueva Milán" y "La Negra" teníamos constituida, continuando los socios Enrique Minoli y Enrique Queirolo, desde el 1.o del corriente mes y bajo la antigua firma social de Minoli y Queirolo, con los negocios de la fábrica, y el señor Dallera con el puesto en el Mercado Central, corriendo por separado el activo y pasivo de cada casa desde la misma fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Minoli, Queirolo y Dallera.*

192-v.sep.2.

Venta de almacén y tienda

Participamos al público en general y muy especialmente al comercio, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, ha vendido don Elías Corbacho á don José Spoturno el establecimiento comercial que giraba en la villa de Soriano bajo su firma, en los ramos de almacén, tienda y otros anexos, quedando á cargo del vendedor los créditos activos y pasivos de dicho comercio.—Mercedes, Julio 29 de 1909.—*Elías Corbacho.—José Spoturno.*

198-v.sep.2.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que, por escritura autorizada por el escribano don Osvaldo Acosta, con fecha 31 de Julio ppdo., quedó disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Martínez, Pesquera y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, una nueva sociedad constituida por don Vidal Pesquera y don Aquilino Martínez, la cual, de acuerdo con el contrato autorizado por el mismo escribano don Osvaldo Acosta en la misma fecha, girará bajo la razón social de Pesquera y Martínez.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Aquilino Martínez.—Vidal Pesquera.*

187-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y bodega giraba en esta plaza bajo la razón social Chinelli y Banchero, quedando el activo á cargo del señor Banchero. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro de 30 días en la calle Millán número 285, para ser abonadas.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Félix P. Chinelli.—Santiago Banchero.*

186-v.sep.1.o.

Formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso, hemos constituido una sociedad mercantil colectiva que girará en esta plaza bajo la razón de Manuel Monteghirfo y Cía., cuya sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior que giraba bajo igual título y que fué celebrada el 10 de Julio de 1901.—Montevideo, Julio 27 de 1909. — *Manuel Monteghirfo.—Juan Amoroso.—Juan Pozzi.*

174-v.ag.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que en escritura fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en la Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, bajo la razón de Amilivia y Roselló, quedando á cargo de don Luis de Amilivia el activo y pasivo de la extinguida firma.—Montevideo, Julio 31 de 1909.—*Luis de Amilivia.—Sandalio Roselló.*

176-v.ag.31.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á don Angel Baffico, la parte que á mí y mis hijos menores nos corresponde en el establecimiento de mueblería, cajonería fúnebre y anexos, que tengo establecido en esta ciudad, en las calles 18 de Julio y Maciel. Y á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Julio 24 de 1909.—*María Arregui de Baffico.*

166-v.ag.30.

Venta de negocio

El que suscribe, avisa á quien interese, que ha contratado comprar la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, al detalle, situada en la calle Fraternidad números 101 y 103, del pueblo Victoria, al señor A. Velázquez. Todo el que tenga algo que reclamar de esta casa de negocio, debe presentarse con los justificativos del caso en el mismo establecimiento, dentro de 30 días contados desde esta fecha. Pasado que sea ese término, no seré responsable en manera alguna.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Eusebio Vecino.*

169-v.ag.31.